DIPUTACION DE SEVILLA

Boletín Oficial

de la provincia de Sevilla

Publicación diaria, excepto festivos — Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 20 de septiembre de 2019 — **Número 219**

BOP

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Hacienda, Industria y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:
Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria:
Anuncios de cobranza en periodo voluntario 4

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 851/17; número 4: autos 1210/16; número 6 (refuerzo): autos 321/18 y 850/17; número 7: autos 974/18; número 8 (refuerzo): autos 632/17, 743/17, 437/17 y 55/18; número 9: autos 464/14; número 10 (refuerzo): autos 1164/17, 228/18, 213/18, 225/18, 231/18 y 359/17; número 11: autos 626/19. 6
Córdoba.—Número 4: autos 152/18 13

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Reglamento del Consejo Municipal de participación activa de las personas mayores 14
— Alcalá de Guadaíra: Nombramiento y cese de personal eventual 18
— Arahal: Ordenanza municipal de consumo 21
— Benacazón: Declaración de innecesariedad de avance de planeamiento 25
— Bollullos de la Mitación: Correcciones de errores 25
— Coripe: Delegación de funciones 26
Presupuesto general ejercicio 2019. 27
— La Luisiana: Plan económico-financiero de estabilidad presupuestaria 27
— Mairena del Aljarafe: Nombramiento de personal 27
— El Palmar de Troya: Régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la Corporación. 27
— La Puebla de Cazalla: Padrones fiscales. 28

— La Roda de Andalucía: Proyecto de actuación 28
Nombramiento de Teniente de Alcalde y delegación de competencias 29
— El Rubio: Convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención 30
— Tocina: Corrección de errores 34
— Utrera: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 35
— Valencina de la Concepción: Asignación a grupos políticos municipales 37
Régimen de indemnizaciones por asistencia a órganos colegiados 37
— Villanueva del Río y Minas: Delegación de funciones 38
Expediente de revisión de oficio 38
— El Viso del Alcor: Proyecto de urbanización 38

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Viernes 20 de septiembre de 2019 **Número 219**

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la petición realizada por la mercantil planta fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U., Por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción así como la declaración en concreto de utilidad pública para la línea aérea de alta tensión en 132 kV y la subestación eléctrica 30/132 kV para la evacuación de la planta solar fotovoltaica «El Arrabal 14» Situada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

Expediente: 282.164.
R.A.T.:113945.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa previa, de Autorización Administrativa de Construcción, así como declaración en concreto de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso de la petición realizada por la mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. para la línea aérea de alta tensión en 132 kV y la subestación eléctrica para la evacuación de la planta solar fotovoltaica «El Arrabal 14» situada en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla),cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Planta fotovoltaica El Arrabal 14 S.L.U. (B-84870435).

Domicilio: Calle Coronados 10-1.º A 28320 Pinto (Madrid).

Denominación de la Instalación: Línea aérea de alta tensión en 132 kV y subestación eléctrica.

Términos municipales afectados: Gerena y Guillena (Sevilla).

Finalidad de la instalación: Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

Descripción de la instalación:

La construcción de una línea aérea de alta tensión de 132 kV para la evacuación de la energía generada por la futura planta solar fotovoltaica denominada «El Arrabal 14» de 49,845 Mwp conectando la subestación de parque «ST El Arrabal 132/30 kV» con la «ST Guillena» en la parte propiedad de Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Línea aérea de alta tensión 132 kV:

- Origen: Apoyo núm. 1(Salida de Subestación «El Arrabal»).
- Final: Apoyo núm. 40 (Subestación Guillena propiedad de Endesa).
- Tensión: 132 kV.
- Frecuencia: 50 hz.
- Conductor: LA RL-280 (242-Al 1/39-A20SA).
- Longitud:11.819 metros.
- Términos municipales: Gerena 490 metros y Guillena 11.329 metros.

Subestación transformadora.

- Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barraba compuesto por:
- 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena.
- 1 posición de transformador.
- 1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/60 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.
- 1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:
  - Sistema 1:
    - 5 posiciones de línea de simple entrada.
    - 1 celda de medida.
    - 1 celda de protección general.
    - 1 celda de salida hacia parque exterior.
    - 1 celda de transformador de potencia.
    - 1 celda de transformador para servicios auxiliares y medida.
- Previsión de 1 de celda para batería de condensadores (de 4 MVAr).
- Ubicación de la subestación: Parcela 4 del polígono 3 del catastro rústica del término municipal de Gerena ocupando una superficie de 1.379,84 m².

Paralelamente a esta publicación se está realizando el trámite de información pública de este expediente relativo a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la autorización ambiental unificada regulada en el Decreto 356/2010 y la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad ambiental.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, C.P. 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración en concreto de utilidad pública, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

Anexo: RBDA

Relación de bienes y derechos afectados por proyecto de línea aérea de alta tensión en 132 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica «El Arrabal 14» de 49,845 MWp en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla)

Par. proy.	*Propietario*	*Dirección*	*T.M.*	*Paraje*	*Pol. cat.*	*Parc. cat.*	*Vuelo (m.l.)*	*Serv. paso (m^2)*	*Apoyos*	*Núm. apoyos*	*Pleno dominio (m^2)*	*Ocup. temp (m^2)*	*Uso*
1	El Esparragal S.A.	Cr Nacional 630 Ndup-7 Finca El Esparragal 41860 Gerena (Sevilla)	Gerena	Acebuche	3	4	481	4.948,00	3	1 a 3	86,15	1.272,00	Olivar-encinar
2	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Gerena	Arroyo Encarnación	3	9013	19	247,00					Arroyo de la Encarnación
3	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Guillena	Arroyo Encarnación	9	9011	6	80,00					Arroyo de la Encarnación
4	El Esparragal S.A.	Cr Nacional 630 Ndup-7 Finca El Esparragal 41860 Gerena (Sevilla)	Guillena	Las Carmonillas	9	8	4937	85.280,00	16	4 a 19	275,26	8.008,00	Olivar-encinar pastos
5	Ayuntamiento de Guillena	Pz de España 1 41210 Guillena (Sevilla)	Guillena	Cm Garrobo	9	9002	5	73,00					Camino del Garrobo
6	Ayuntamiento de Guillena	Pz de España 1 41210 Guillena (Sevilla)	Guillena	Cm Garrobo	10	9003	5	74,00					Camino del Garrobo
7	El Esparragal S.A.	Cr Nacional 630 Ndup-7 Finca El Esparragal 41860 Gerena (Sevilla)	Guillena	Las Molineras	10	3	1724	29.213,00	5	20 a 24	38,48	2.450,00	Encinar-pastos
8	Soto de Luis, S.L.	Cl Concepcion Soto 29 Aldea de Las Pajanosas 41219 Guillena (Sevilla)	Guillena	Las Menores	10	17	524	9.738,00	2	25 y 26	45,40	1.036,00	Encinar-pastos
9	Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente	Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003 Madrid (Madrid)	Guillena	Las Menores	10	9008	126	2.570,00					Autovía de la Plata
10	Soto de Luis, S.L.	Cl Concepción Soto 29 Aldea de Las Pajanosas 41219 Guillena (Sevilla)	Guillena	Roques	10	2	1020	14.530,00	4	27 a 30	44,50	1.674,00	Encinar-pastos
11	Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente	Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003 Madrid (Madrid)	Guillena	Cr Extremadura	10	9004	14	215,00					Carretera N-639
12	Ministerio de Obras Públicas Transportes y Medio Ambiente	Pz San Juan Cruz (Des B-150) 10 28003 Madrid (Madrid)	Guillena	Cr Extremadura	11	9012	10	154,00					Carretera N-639
13	Barral Rodríguez Joaquín	Cl Juan Sebastian Elcano 16 Pl:01 41011 Sevilla (Sevilla)	Guillena	El Chaparral	11	14	760	12.936,00	2	31 y 32	96,49	1.287,00	Encinar-pastos
14	Martos Bermúdez Antonio	Cl Virgen de La Antigua 12 Pl:02 Pt: B 41011 Sevilla (Sevilla)	Guillena	El Chaparral	11	13	1889	32.156,00	6	33 a 38	153,76	3.233,00	Encinar-pastos
15	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir	Pz España Sector II 41013 Sevilla (Sevilla)	Guillena	Ayo Grande	11	9018	9	216,00					Arroyo Grande
16	Endesa Generación S.A.	Av de la Borbolla 5 41004 Sevilla (Sevilla)	Guillena	El Chaparral	11	90	313	4.169,00	2	39 y 40	1.135,40	496,00	Monte Bajo

Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-6475-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Aguadulce, correspondientes al segundo cuatrimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de septiembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por el suministro de agua y alcantarillado del municipio de Estepa, correspondientes al segundo trimestre de 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 20 de septiembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

Servicio de Recaudación / Coordinación Voluntaria

Anuncio de cobranza en voluntaria.

Teniendo este Organismo delegadas las competencias de gestión recaudatoria de las tasas devengadas por la recogida de residuos sólidos urbanos del municipio de Tomares, correspondientes al ejercicio 2019, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago y público en general, que el periodo de ingreso en voluntaria será desde el 1 de octubre de 2019 hasta el 4 de diciembre de 2019, ambos inclusive.

Medios y lugares de pago:

1. A través de la página www.opaef.es, con tarjeta de crédito/débito bancario, con usuario de banca electrónica de las entidades colaboradoras o, con certificado digital o DNI electrónico mediante cargo en cuenta en las entidades financieras adheridas.

2. En las páginas web de BBVA, Banco Popular, Banco de Santander, Unicaja y Caixabank y en los cajeros de BBVA, Caixabank y Unicaja.

3. En las siguientes entidades financieras colaboradoras (con las cartas avisos de pago que se le remiten a su domicilio): Caixabank, Caja Rural del Sur, Cajasur, Banco de Sabadell, BBVA, Unicaja, Banco de Santander, Banco Popular, Bankia y Caja Rural de Utrera.

4. En los casos de no recibir las cartas avisos de pago o por extravío o deterioro de las mismas, puede solicitar un duplicado en cualquiera de las Oficinas del OPAEF o realizar el pago en la Oficina de Atención al Contribuyente de los Servicios Centrales del OPAEF, sita en Sevilla, calle Alejo Fernández, número 13, durante el periodo de ingreso en voluntaria, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 13.30 horas. En el resto de las Oficinas de Atención al Contribuyente sólo se admitirá el pago mediante tarjeta o cheque bancario.

Recaudación ejecutiva: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber hecho efectivo su importe determina el inicio del periodo ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora; los recargos del 5%, 10% y 20%, y en su caso, de las

costas del procedimiento de apremio, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El periodo de cobro puede ser modificado anunciándose oportunamente.

Si en las cartas avisos de pago que reciben los contribuyentes en sus domicilios, apareciese una fecha límite de pago posterior al anunciado, prevalecerá sobre el general, por ser más favorable a éste.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 6 de septiembre de 2019.—La Vicepresidenta, María Regla Martínez Bernabé.

34W-6321

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 851/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20170009204
De: D/Dª. ANGEL MANUEL DE LOS SANTOS FLORES
Abogado: MIGUEL VELAZQUEZ PRIETO
Contra: ADE CONSULTORES COMUNICACION SL y FOGASA

EDICTO

Dª. Mª DEL MAR RUIZ PADILLA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 851/17 se ha acordado citar a ADE CONSULTORES COMUNICACION SL y a su administradora única D. ª MARIA JOSE MONTERO OJEDA, por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 03/10/19 a las 10,30 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10,40 horas en la sala 3 de la planta -1 del edif. VIAPOL, respectivamente para los actos de conciliación y juicio debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto, dior, providencia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado ADE CONSULTORES COMUNICACION SL y a su administradora única D. ª MARIA JOSE MONTERO OJEDA, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Ruiz Padilla.

6W-6361

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1210/2016 Negociado: 3.
N.I.G.: 4109144S20160013140.
De: D/Dª. SOLUCIONES INTEGRALES DE LA CONSTRUCCIÓN PRICORP S.L
Abogado: MARIA GOMEZ EGEA.
Contra: D/Dª. INSS, TGSS, JOSE MANUEL PEREZ CORONILLA, MUTUA INTERCOMARCAL, FERROVIAL AGROMAN S.A. y EUROGRUAS ALGECIRAS S.L.
Abogado: ANA ARROYO DELGADO y MARIA PILAR ALEN VAZQUEZ.

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1210/2016 se ha acordado citar a EUROGRUAS ALGECIRAS S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5.ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EUROGRUAS ALGECIRAS S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de julio de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

34W-6581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 321/2018 Negociado: RF.
N.I.G.: 4109144420180003455.
De: D/Dª. JUAN MIGUEL MACEDO GAGETE.
Abogado: MANUEL ALCEDO BAEZA.
Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, CESPA, S.A., UTE CONVERSA ALDILOP LOTE 2, S.L. y MINISTERIO FISCAL.

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO de SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 321/2018 se ha acordado citar a UTE CONVERSA ALDILOP LOTE 2, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo el próximo 14 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE CONVERSA ALDILOP LOTE 2, S.L. CIF U90016437

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y para su colocación en la Sede Electrónica Judicial.

En Sevilla a 19 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6292

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 850/2017 Negociado: RF
N.I.G.: 4109144S20170009258
De: D/Dª. LAURA GRACIANO ALONSO
Abogado: CARLOS CARPINTERO ACUAVIVA
Contra: D/Dª. EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ, JHM MODA BXK SL, BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL, MARTINIANO MARTINEZ MARTINEZ, FOGASA y MINISTERIO FISCAL

MUY URGENTE

EDICTO

D/Dª. DIANA BRU MEDINA , LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE REFUERZO DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 850/2017 se ha acordado citar a EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ en su propio nombre y como administradora única de la empresa BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día el día 14 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 11:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 11:10 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO,. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a EVA MIRIAM MARTINEZ MARTINEZ en su propio nombre y como administradora única de la empresa BLANCO Y NEGRO MARTINEZ SL

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su fijación en la Sede Judicial Electrónica.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ordinario 974/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180010472
De: D/Dª. JUAN MANUEL MORENO MESA, FRANCISCO JOSE BARRANQUERO MAYA y ALBA CÁNOVAS DE LA HOZ
Abogado: NIEVES DE REGLA DOMINGUEZ DAMAS
Contra: D/Dª. NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL S.L.
Abogado:

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 974/2018 seguidos a instancias de JUAN MANUEL MORENO MESA, FRANCISCO JOSE BARRANQUERO MAYA y ALBA CÁNOVAS DE LA HOZ contra NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a NUEVA COMUNICACIÓN LOCAL S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-6150

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170006805
Procedimiento: 632/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: JOSE MORENO SILVA
Contra: D/Dª.: FONDO GARANTIA SALARIAL, HORNO SAN BUENAVENTURA SL y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 632/17-RF se ha acordado citar a HORNO SAN BUENAVENTURA SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:50 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:40 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 25-7-2018, Providencia y Diligencia de Ordenación de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a HORNO SAN BUENAVENTURA SL CON CIF B-41005042. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6242

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170007991
Procedimiento: 743/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: FRANCISCO ANTONIO MARTINEZ ROMERO
Contra: D/Dª.: SEGURIDAD PROTECCION Y ALERTA S. L. y SEGURIDAD Y VIGILANCIA RIOS SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 743/17-RF se ha acordado citar a SEGURIDAD PROTECCION Y ALERTA S. L., como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DEL 2020 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:50 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita

en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 7-9-2018, y Acta de suspensión 14-12-2018, Providencia y D. Ordenación de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a SEGURIDAD PROTECCION Y ALERTA S. L. CON CIF B-B91560789. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6289

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170004686
Procedimiento: 437/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: MARIA ISABEL ALMANSA LOPEZ
Contra: D/Dª.: NATURHIMA SEVILLA SL, FOGASA y JORGE HIDALGO HENARES ADM. UNICO DE NATURHIMA SEVILLA SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 437/17-RF se ha acordado citar a NATURHIMA SEVILLA SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:20 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7.ª planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 20-02-2018, Providencia y Diligencia de Ordenación 6-7-2018 y Providencia y Diligencia de Ordenación 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a NATURHIMA SEVILLA SL, CON CIF B90179557. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6296

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo)

NIG: 4109144420180000528.
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general.
Nº AUTOS: 55/2018Negociado: RF.
Sobre: DESPIDO + CANTIDAD.
DEMANDANTE/S: FRANCISCO JAVIER ROMERA GUTIERREZ.
ABOGADO/A: CARLOS ANTONIO DIAZ RIVERO.
DEMANDADO/S: ESPARTANOS REFORMAS SL, MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU, MINISTERIO FISCAL, FOGASA y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGOGICO S.L.

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 55/18 se ha acordado citar a DENTAL GLOBAL MANAGEMENT. S.L. (Ad. Único de MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGOGICO S.L) y a JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Ad. Único de ESPARTANOS REFORMAS SL), como demandados por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 29/10/19 a las 10:00 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 07/06/19.

Y para que sirva de notificación a los demandados DENTAL GLOBAL MANAGEMENT. S.L.(Ad. Único de MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL, CLINICAL REPAIRS SLU y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGOGICO S.L) y a

JOSE LUIS GONZALEZ SANCHEZ (Ad. Único de ESPARTANOS REFORMAS SL), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6297

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 464/2014 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20140005006
De: D/Dª. JOAQUIN CHAPARRO PEREZ
Abogado: FERNANDO JOSE MELLET JIMENEZ
Contra: D/Dª. TRANSPORTES BUYTRAGO BURGOS SL, FRAMOAN SCA, FERNANDO MARTINEZ SANZ (ADM CONCURSAL TPTES BUYTRAGO), TRANSPORTES BUYTRAGO ANDALUCIA, S.A. Y OTROS y FOGASA
Abogado: FERNANDO MARTINEZ SANZ

EDICTO

D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOAQUIN CHAPARRO PEREZ contra TRANSPORTES BUYTRAGO BURGOS SL, FRAMOAN SCA, FERNANDO MARTINEZ SANZ (ADM CONCURSAL TPTES BUYTRAGO), FOGASA, sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 30/07/2019, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª ARACELI GOMEZ BLANCO

En SEVILLA, a treinta de julio de dos mil diecinueve.

Visto el anterior escrito presentado por JOAQUIN CHAPARRO PEREZ, únase y dese traslado a la parte demandada por plazo de CUATRO DÍAS para alegaciones y dado el estado que mantiene la Agenda de Señalamientos de este Juzgado, se señala nuevamente los actos de Ley, para el próximo día 4 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS de su mañana, debiendo comparecer las partes con 15 minutos de antelaciónen ante la Secretaría de este Juzgado sito en la planta 6ª del edificio NOGA, avda. de la Buhaira, nº 26 de esta ciudad, y para el acto de juicio, en la Sala de Vistas Nª 11 sita en la planta 1ª del mismo edificio, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRAMOAN SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Araceli Gómez Blanco.

6W-6139

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012639
Procedimiento: 1164/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: SONIA AUÑON MORENO
Contra: D/Dª.: TECNICAS PROFESIONALES DE VENTAS, S.L., MERCHAN INTEGRADO, S.L., MARKETING PER HIPERMERCATS, OTHER POINT OF VIEW, S.L., MALAGA OCIO, S.L., TRADE PROMOCION VENDING, S.L., FOGASA y MINISTERIO FISCAL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1164/17-RF se ha acordado citar a MALAGA OCIO, S.L, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 16 DE ENERO DEL 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:00 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Providencia y Diligencia de Ordenación de 29-4-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a MALAGA OCIO, S.L.CON CIF B- 91088641. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6233

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002391.
Procedimiento: 228/2018. Negociado: RF.
De: D/Dª.: SALVADOR CALVELLIDO LOZANO.
Contra: DELTA AERONAUTIC SL, FOGASA y ADM. CONCURSAL CARLOS RODRIGUEZ CONDE.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 228/18-RF se ha acordado citar a DELTA AERONAUTIC SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 DE ABRIL DEL 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:00 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 26-6-2019, Decreto de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a DELTA AERONAUTIC SL CON CIF B-90008541. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6241

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002254.
Procedimiento: 213/2018. Negociado: RF.
De: D/Dª.: SANDRA SOTO DELGADO.
Contra: D/Dª.: SBC FOREIGN PROGRAMS INC, MINISTERIO FISCAL y FOGASA.

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 213/18-RF se ha acordado citar a SBC FOREIGN PROGRAMS INC, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 10:20 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:10 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 25-4-2019,, D. ORD. 13-5-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a SBC FOREIGN PROGRAMS INC CON CIF N-4003694I. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002329
Procedimiento: 225/2018. Negociado: RF
De: D/Dª.: ALBERTO FREYRE PINA
Contra: D/Dª.: SAJE 96 SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA(REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 225/18-RF se ha acordado citar a SAJE 96 SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE OCTUBRE DEL 2019 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:55 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 17-6-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a SAJE 96 SL con CIF- B11702628F . se expide el presente edicto para su publicación en el Boletin Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

6W-6239

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180002452
Procedimiento: 231/2018. Negociado: RF
De: D/Dª.: FEDERICO MURCIA DESCALZO
Contra: FOGASA y IBESOL ENERGIA SL

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 231/18 -RF se ha acordado citar a IBESOL ENERGIA SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 26 DE MAYO DEL 2020 A LAS 10:40 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 4 sito en SEVILLA C/ VERMONDO RESTA S/N, EDIFICIO VIAPOL, PLANTA -1. para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en este acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia , EL MISMO DIA A LAS 10:30 HORAS en la oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en SEVILLA, AVDA. DE LA BUHARIA Nº 26, edificio NOGA, 7.ª planta. Debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 26-6-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a IBESOL ENERGIA SL CON CIF B- 90017831. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6237

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144S20170003788
Procedimiento: 359/2017. Negociado: RF
De: D/Dª.: ESTEBAN RUIZ FEITO
Contra: FREMAP, CONSTRUCCIONES SEDOAL, TGSS, INSS y FOGASA

EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO).

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 359/2017-RF se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES SEDOAL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. de la Buhaira n1 26, edificio NOGA, 7.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DIA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SEPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 31-01-2018, acta de suspensión el día 14-5-2018, providencia y diligencia de ordenación de 2-9-2019.

Y para que sirva de notificación y citación a CONSTRUCCIONES SEDOAL CON CIF B91869941. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

34W-6229

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 626/2019 Negociado: 5
N.I.G.: 4109144420190006814
De: D/Dª. JAVIER HERRERA ARENAS
Abogado: MARIA DEL ROCIO ROSADO SANCHEZ
Contra: D/Dª. IRISCOPY SL
Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sustitución DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 626/2019 se ha acordado citar a IRISCOPY SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9/6/2022 A LAS 10:00 H. para el acto de conciliación en la oficina del Juzgado en planta 6ª Edf. Noga Avda. De la Buhaira, 26 41018- Sevillay mismo día y hora de las 10:20 para el acto de juicio que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en planta 1ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edf. mencionado debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IRISCOPY SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de julio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-5673

CÓRDOBA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 152/2018 Negociado: MC
N.I.G.: 1402100420180000569
De: D/Dª. RAFAELA GARCIA MONTES
Abogado: JOSE MANUEL ALEDO HERRADOR
Contra: D/Dª. SEVILLA UNION DENTAL SLU y CDB UNION DENTAL SL

EDICTO

D/Dª MARIBEL ESPÍNOLA PULIDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 152/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAELA GARCIA MONTES contra SEVILLA UNION DENTAL SLU y CDB UNION DENTAL SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA Nº 81/19 de fecha 27 de mayo de 2019, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que estimando básicamente la demanda que ha originado estos autos, formulada por Dña. Rafaela García Montes contra CDB Unión Dental, S.L. y Sevilla Unión Dental, S.L.U., debo de condenar y condeno a éstas a que, con carácter solidario, paguen a la que fue su trabajadora la cantidad total de 2.238,50 € (DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS), en concepto de diferencias, salariales, liquidación e intereses moratorios.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoseles que ES FIRME (art. 191.2.g) de la LRJS).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEVILLA UNION DENTAL SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba a 19 de junio de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Maribel Espínola Pulido.

8W-5704

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Adoptado acuerdo de modificación parcial del Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, se ha procedido a su exposición pública durante el plazo de treinta días mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia («BOP») de 4 de junio de 2019, sin que durante el mismo se haya presentado ninguna reclamación, alegación o sugerencia, de manera que, conforme lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, procede elevar lo siguiente:

Entender definitivamente aprobado el Reglamento del Consejo Municipal de participación activa de las personas mayores de la ciudad de Sevilla, y ordenar la publicación íntegra de su texto, que a continuación trascribo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, lo que se hace público para general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reglamento del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla

Preámbulo

La Constitución Española de 1978, contiene un mandato expreso para que los poderes públicos realicen una función promocional del bienestar social; así el artículo 1.° establece que: «España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político». El artículo 9.°2 por su parte dice: «Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social» determinando en su artículo 23, el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos.

La especial atención a las personas mayores se recoge en el texto constitucional en su artículo 50, al determinar que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica de los ciudadanos durante la tercera edad y, asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

En virtud de este mandato constitucional y de las competencias asumidas en el Estatuto de Autonomía para Andalucía en materia de asistencia y servicios sociales, promoción de actividades y servicios para la tercera edad y desarrollo comunitario, se promulga en Andalucía la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, dedicando su Título II a la participación de las mismas y consagrando esta participación institucional a través de los Consejos de Personas Mayores en los distintos ámbitos: autonómico, provincial y local Las funciones atribuidas por la citada Ley a estos órganos de participación son la de representación, asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación a las Administraciones Públicas, «en los términos establecidos reglamentariamente», remitiendo por tanto a la potestad de autoorganización de estos órganos la regulación de aspectos concretos como su composición, funcionamiento o régimen de sesiones y acuerdos. Si prevé la citada Ley autonómica que, a la hora de la toma de decisiones por las Administraciones públicas en aquellos temas que específicamente afecten a las personas mayores, las organizaciones, sindicatos y asociaciones donde estas se integren, serán tenidos en cuenta Esta participación es coherente con lo establecido en Ley reguladora de la Bases del Régimen Local arts. 1, 18, 24, 27, 69, 70 bis, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y reforzada por el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla.

Por lo expuesto y en ejercicio de la potestad reglamentaria del Consejo Municipal de Personas Mayores de Sevilla, para su aprobación y acuerdo, las siguientes disposiciones:

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1.— *Naturaleza.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores es un órgano colegiado de naturaleza asesora y carácter consultivo para la participación de la ciudadanía y de las asociaciones así como de las organizaciones representativas de los intereses sociales en el ámbito especializado sectorial de las personas mayores del Municipio de Sevilla.

Los estudios, propuestas e informes emitidos por el Consejo, no tendrán carácter vinculante si bien serán remitidos a las Áreas Municipales que resulten de interés por la materia tratada para su conocimiento, y en su caso, consideración.

Artículo 2.— *Régimen jurídico.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla se regirá por la Ley Orgánica 2/2007, de 17 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 6/99, de 7 de julio, de Atención y Protección de las Personas Mayores, de acuerdo con Título II, participación de las personas mayores, disposiciones contenidas en el presente Reglamento Sectorial, Decreto 277/1995, por el que se regula el Consejo Andaluz y los Consejos Provinciales de Mayores en Andalucía, Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Sevilla y las leyes que le afecten en el marco legal vigente.

Artículo 3.— *Adscripción.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores de la Ciudad de Sevilla se adscribe al Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

Artículo 4.— *Ámbito de actuación.*

El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores será coincidente con el límite competencial municipal y siempre referido al sector de mayores.

No obstante, el Consejo podrá entender en todo lo que afecte a su sector aunque no sea del ámbito municipal a lo solos efectos de solicitar información o realizar propuestas o sugerencias a otras entidades públicas o privadas en materia de interés para el colectivo de personas mayores, incluyendo temas que contribuyan a la convivencia intergeneracional del municipio.

Artículo 5.— *Fines.*

Constituyen fines del Consejo la representación y canalización de los intereses sociales, el asesoramiento y elaboración de propuestas de actuación de las Administraciones Públicas en materia de personas mayores, así como su seguimiento.

Entre estos fines, se concreta:

a) Formular propuestas sobre líneas estratégicas y prioridades de actuación de las políticas dirigidas a las personas mayores en el ámbito de la Administración Municipal.

b) Informar de todos los proyectos y disposiciones generales relacionadas directamente con las personas mayores que sean elaborados por los departamentos municipales y atender las consultas que le sean formuladas por estos o por otras instituciones relacionadas con las personas mayores, y emitir los correspondientes dictámenes.

c) Conocer previamente y asesorar sobre las convocatorias de subvenciones dirigidas a las entidades sin ánimo de lucro de personas mayores.

d) Fomentar el desarrollo del asociacionismo y la participación de las personas mayores en la sociedad.

e) Defender los derechos, el bienestar y la buena imagen del colectivo al que representa.

f) Promover vías de cooperación entre los poderes públicos y las organizaciones sociales.

g) Difundir en los medios de comunicación aquellas resoluciones que emanen del Consejo así como de su propia existencia y labor continua.

h) Promover la realización de estudios y de investigaciones sobre las personas mayores.

i) Fomentar el desarrollo de sistemas de calidad en las organizaciones, centros y servicios de personas mayores.

j) Representar al colectivo de las personas mayores ante las instituciones y organizaciones de ámbito municipal.

Todas las funciones enumeradas anteriormente se atribuyen sin menoscabo de las que legalmente correspondan a otros órganos de representación y participación, así como al personal funcionario municipal y órganos municipales de gobierno, a los que corresponda informar los correspondientes expedientes.

Título II

Organización y competencias

Artículo 6.— *Organización.*

El Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores se organiza en:

- Presidencia
- Vicepresidencia
- Pleno
- Comisión Permanente
- Comisiones Especiales

Artículo 7.— *De la Presidencia.*

1. La persona que ostente la Alcaldía del Ayuntamiento de Sevilla presidirá el Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores, pudiendo delegar dicha presidencia en la persona titular del Área de Gobierno municipal competente en materia de Servicios Sociales.

2. Corresponde a la Presidencia:

a) Ostentar la representación del Consejo.

b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Comisión Permanente.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Consejo y sus normas de régimen interno.

d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración del Consejo.

e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos del Pleno y de la Comisión Permanente.

f) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

Artículo 8.— *De la Vicepresidencia.*

La Vicepresidencia corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno que sea competente en materia de Servicios Sociales.

La persona que ostente la Vicepresidencia sustituirá al Presidente/a en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 9.— *Del Pleno.*

1. El Pleno estará integrado por:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

c) Una Vocalía en representación de cada uno de los Grupos Municipales de Concejales.

d) Un Vocal en representación de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, a propuesta de la misma.

e) Un/a Vocal y otro más por cada cinco entidades de mayores inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación Ciudadana en representación de las Entidades de personas Mayores ubicadas en cada uno de los Distritos Municipales.

f) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sevilla».

g) Un/a Vocal en representación del Servicio competente en materia de salud del Ayuntamiento de Sevilla.

h) Un/a vocal en representación de cada una de los Distritos municipales del Municipio.

i) Un/a Vocal en representación de cada una de las dos Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de Sevilla.

j) Una Vocalía en representación de la Federación de Asociaciones Vecinales de Sevilla más representativa.

2. Las Vocalías, titular y suplente, del Consejo Municipal de Mayores serán nombradas por resolución de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Sevilla de la forma siguiente:

a) Los representantes de los Grupos Municipales de Concejales, a propuesta del Portavoz respectivo.

b) El/la representante de la Delegación Territorial de Sevilla, competente en materia de servicios sociales

c) Los/las representantes señalados en la letra e) del apartado anterior, a propuesta conjunta de las respectivas entidades de cada Distrito Municipal, previa citación al efecto por la Delegación competente en materia de Servicios Sociales.

d) Los/las representantes de los Servicios Municipales a propuesta de sus titulares.

e) Los/las representantes de los Distritos Municipales a propuesta de los titulares de las distintas Delegaciones.

f) Los/ las representantes de las Organizaciones Sindicales y Vecinales, a propuesta de las mismas.

3. Las Entidades Sociales que formen parte del Consejo deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser asociaciones o entidades que tengan como objeto social materias coincidentes con el ámbito de actuación del Consejo.

b) Residir en el término municipal de Sevilla.

c) Estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

La incorporación al Consejo de una Federación o Confederación excluye a la de sus miembros por separado.

4. Las vocalías no pertenecientes a las Administraciones Públicas tendrán una credencial que las identifique como miembros del Consejo para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 10.— *Funciones del Pleno.*

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

a) Acordar y presentar propuestas e informes de asesoramiento a la Corporación y Administración Municipal para la elaboración de proyectos o iniciativas que afecten específicamente a las personas Mayores y facilitar la presencia activa en las políticas Sociales de la Ciudad de Sevilla.

b) Fomentar el desarrollo de acciones de formación, información, análisis, elaboración, difusión y actividades de las personas Mayores en la sociedad.

c) Presentar iniciativas y formular recomendaciones en relación con planes o programas municipales de actuación, así como impulsar su cumplimiento.

d) Aprobar las normas de funcionamiento interno.

e) Designar al representante del Consejo Local en Pleno del Consejo Provincial de Sevilla de Mayores.

f) Crear Comisiones Especiales.

g) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por el Consejo, así como la memoria anual de ejecución del mismo.

h) Establecer contactos con otros Consejos de Mayores a nivel provincial, nacional o internacional, a fin de conocer otros sistemas de actuaciones o foros dentro de sector de mayores.

i) Efectuar el seguimiento de la gestión municipal en su ámbito de actuación.

j) Informar y proponer sobre las necesidades y aspiraciones correspondientes a su ámbito de actuación, con carácter previo a la elaboración de:

Planes de Urbanismo que afecten a su ámbito territorial.

- Presupuesto Municipal.
- Acuerdos y disposiciones relativas al proceso de desconcentración y participación ciudadana activa.
- Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

Artículo 11.— *De la Comisión Permanente.*

1. La Comisión Permanente estará integrada por el Presidente del Consejo o persona que designe entre el personal adscrito al Servicio competente en materia de Servicios Sociales y nueve Vocales elegidos por el Pleno, 6 de entre los comprendidos en la letra e) del artículo 9 1 y 3 de entre los comprendidos en las letras c), h), i) y j) del citado precepto, actuando como Secretario el del Consejo o persona que lo sustituya.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

a) Preparar las sesiones del Pleno.

b) Estudiar, tramitar y resolver las cuestiones que determine el Pleno.

c) Apoyar e impulsar las Comisiones Especiales que se constituyan por el Pleno y coordinar su funcionamiento.

d) Realizar el seguimiento de todos los acuerdos que adopte el Pleno.

e) Elaborar anualmente la memoria de las actividades y de gestión del Consejo de Participación Activa de las Personas Mayores de la ciudad de Sevilla.

Artículo 12.— *De las Comisiones Especiales.*

Las Comisiones Especiales serán creadas por el Pleno, que determinará su función, duración, composición y normas de funcionamiento.

Artículo 13.— *Secretaría.*

Actuará como titular de la Secretaría, con voz y sin voto, un funcionario/a adscrito al Área de Gobierno Municipal en la que se encuadre el ámbito de actuación del Consejo, designado por la Alcaldía, a propuesta del Secretario/a General, en los términos previstos

en el Real Decreto 128/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Estatal.

Son funciones del Secretario/a:

a) Dirigir las tareas administrativas del Consejo.

b) Preparar la documentación necesaria de las sesiones y cursar la propuesta de orden del día de las mismas.

c) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, extendiendo acta de las mismas, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a, y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

d) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.

e) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos y entidades, así como altas y bajas.

f) Las demás que le sean encomendadas por el/la Presidente/a del Consejo.

En el caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona del Secretario/a del Consejo Municipal de Participación Activa de las Personas Mayores, será sustituido en el ejercicio de sus funciones por la persona designada como suplente.

Artículo 14.— *Duración del mandato.*

1. Los/las Vocales miembros del Consejo a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 9 ostentarán su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento y el nombramiento de sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

2. Las restantes Vocalías ostentarán tal condición durante un período de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de un sustituto/a para el tiempo que reste de mandato.

Artículo 15.— *Pérdida de la condición de vocal y cese de miembros.*

1. La ausencia injustificada de cualquier entidad a tres sesiones de cualquiera de los distintos órganos de este Consejo, conllevará la pérdida de la condición de vocal por parte de la misma, salvo que se acredite una responsabilidad solo imputable al representante, en cuyo caso la entidad podrá proponer un nuevo representante

2. Se producirá el cese de los miembros del Consejo Municipal, además, en los siguientes casos:

a) A petición propia, en ese caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.

b) Las personas que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos, cesarán automáticamente al cesar en los mismos.

c) Las personas designadas por el Pleno cesarán cuando sea revocado su cargo por ese mismo órgano.

d) Las vocalías representantes de las distintas entidades y organizaciones sindicales o representantes de los grupos políticos, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas. En su caso, será sustituido por quien venía designado/a como suplente, pasando este/a a ser titular y debiendo nombrarse otro/a suplente.

e) Los/las vocales representativos de asociaciones, cesarán cuando así lo acuerden los órganos de Gobierno de las mismas, o lo acuerde la Presidencia del Consejo Municipal a propuesta del Pleno o de la Comisión Permanente.

Título III

Régimen de funcionamiento

Artículo 16.— *Régimen de funcionamiento.*

1. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiendo constituir también de forma temporal Comisiones Especiales para el estudio y propuesta de asuntos planteados por el Pleno del Consejo.

2. A las sesiones de los Plenos podrán asistir, con voz, pero sin voto, y por invitación del Presidente/a, las personas que resulten de interés para el Consejo, en el desarrollo de sus funciones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

Artículo 17.— *Régimen de sesiones y acuerdos del Pleno.*

1. Régimen de sesiones:

El Pleno se reunirá, con carácter ordinario, como mínimo una vez al trimestre También lo hará con carácter extraordinario, para la sesión constitutiva del Consejo, así como cuando la trascendencia o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa del Presidente/a o de una cuarta parte de las vocalías.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden del Presidente/a y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión en primera y segunda convocatoria. Las citaciones se dirigirán a quienes ostenten las vocalías, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del numero legal de miembros.

2. Quórum de constitución:

Para la válida constitución del Pleno a efectos de celebración de sesiones se requerirá, en primera convocatoria, la presencia de, al menos, la mitad de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente y el Secretario o quienes los sustituyan legalmente. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia de un tercio de los miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a o quienes los sustituyan legalmente. Para la segunda convocatoria bastará el transcurso de media hora desde la primera convocatoria.

3. Adopción de acuerdos:

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 18.— *Régimen de sesiones y acuerdos de la Comisión Permanente.*

1. Régimen de sesiones:

La Comisión Permanente se reunirá, al menos, una vez al trimestre y siempre que sea acordada su convocatoria por la Presidencia.

La convocatoria de sesiones será efectuada por el Secretario/a por orden de la Presidencia y contendrá el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión Las citaciones se dirigirán a los miembros de la Comisión, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, adjuntándose a las mismas, en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día; la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión, cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que, estando presentes todos los miembros del Pleno, sea declarado la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría o de no estar presentes todos los miembros, se aprecia la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de miembros.

1. Quórum de constitución:

Para la válida constitución de la Comisión Permanente, a efecto de celebración de sesiones, se requerirá la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, más el Presidente/a y el Secretario/a, o quienes los sustituyan legalmente.

2. Adopción de acuerdos:

La Comisión Permanente adoptará sus acuerdos por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 19.— *Actas.*

1. De cada sesión celebrada se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes y el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los/las respectivos componentes, el voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que la justifican.

3. Cualquier componente tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en plazo de cuarenta y ocho horas, el texto que corresponda fielmente a su intervención, haciéndose constar así en el acta, a la que se unirá copia del texto.

4. Las actas, que serán aprobadas en la sesión siguiente, serán remitidas a cada miembro junto con la convocatoria de la misma.

5. Las actas, en su forma definitiva, serán firmadas por el/la Secretario/a con el visto bueno de la Presidencia.

6. Las personas que resulten designadas por las Comisiones Especiales para desempeñar las funciones de Secretaría de las mismas, deberán remitir a la Secretaría del Consejo el texto de las actas correspondientes a cada sesión para su archivo y constancia.

Disposición adicional única —Habilitación de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de Área de gobierno competente en materia de servicios sociales para adoptar las disposiciones necesarias en el desarrollo del presente Reglamento.

Y se dispondrá de los medios necesarios para la difusión y divulgación del contenido del Reglamento en el ámbito de las Entidades y Asociaciones de Mayores de la Ciudad de Sevilla.

Disposición transitoria única.

Las vocalías del Pleno del Consejo que sean representantes de los Grupos Políticos Municipales y de las Administraciones Públicas, designadas o elegidas con anterioridad a la entrada en vigor de este Reglamento, continuarán desempeñando su mandato hasta agotar el periodo por el cual fueron elegidos/as, transcurrido el cual, se procederá al nombramiento de los nuevos miembros de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria

A la entrada en vigor del presente reglamento queda derogado el Reglamento del Consejo Municipal de Mayores aprobado inicialmente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Sevilla de 28 de diciembre de 2012 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 8 de junio de 2013.

Disposición final: Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el art. 49 y 70 2 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local.

Sevilla a 8 de agosto de 2019.—El Secretario General P.D. la Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

6W-5889

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Alcaldesa se ha dictado la resolución 425/2019, de 3 de septiembre, relativa al nombramiento de Juan Borrego Romero como personal eventual en el puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno municipal, que copiada literalmente dice como sigue:

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones y el artículo 104 señala que:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.»

Por su parte, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que:

«1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.»

El artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que: «El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: 14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes: d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente».

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

«1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.»

Con fecha 9 de julio de 2019 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación sobre la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, mediante el cual se creaba un puesto de personal eventual de asesoramiento especial denominado Coordinador General del Gobierno municipal, con unas retribuciones brutas anuales de 52.460,98 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno municipal con las competencias genéricas que se le asignen; y dos puestos de personal eventual de asesoramiento especial denominados coordinadores de área con unas retribuciones brutas anuales de 50.743,60 euros.

Asimismo, se señalaba en la parte resolutiva, que «este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar».

Tras haberse propuesto por esta Delegación a la Alcaldía el cese del actual Coordinador de Áreas del Gobierno municipal, quedando vacante dicho puesto de personal eventual a partir del día 3 de septiembre de 2019 al finalizar la jornada laboral, se considera adecuado que se proceda a la inmediata cobertura del mismo.

A tal efecto se propone el nombramiento como personal eventual en dicho puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno municipal a don Juan Borrego Romero, provisto de DNI ***3281**, licenciado en Derecho.

El artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

Con fecha 9 de julio de 2019 por el Pleno de la Corporación se autorizó, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101. 9121.110 y 00101.9121.16000 del vigente presupuesto municipal, el gasto que supone el nombramiento del citado personal eventual.

Vista la propuesta de la Delegación de RR.HH. con el intervenido y conforme del Interventor municipal, por la presente he resuelto:

Primero.—Nombrar como personal eventual de asesoramiento especial en el puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno Municipal a don Juan Borrego Romero, provisto de DNI ***3281**, con dedicación exclusiva y la retribución prevista para dicho puesto según el acuerdo plenario de 9 de julio de 2019.

Segundo.—Notificar este acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo manda, decreta y firma la señora Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de septiembre de 2019.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

34W-6462

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por la señora Alcaldesa se ha dictado la resolución 422/2019, de 3 de septiembre, relativa al cese de Salvador Cuiñas Casado como personal eventual en el puesto de Coordinador de Áreas y nombramiento en el puesto de Coordinador General del Gobierno municipal, que copiada literalmente dice como sigue:

El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que: «El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: h) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones y el artículo 104 señala que:

1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.

2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

Por su parte, el artículo 176 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, señala que:

«1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.»

El artículo 41.14 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que: «El Alcalde preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: 14. Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Corporación y como Jefe directo del mismo ejercer todas las atribuciones en materia de personal que no sean de la competencia del Pleno ni de la Administración del Estado y, en particular, las siguientes: d) Nombrar y cesar al personal interino y eventual en los términos previstos en la legislación vigente».

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que:

«1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera».

Con fecha 9 de julio de 2019 se adoptó acuerdo por el Pleno de la Corporación sobre la determinación del personal eventual y de asesoramiento especial y su régimen retributivo, mediante el cual se creaba un puesto de personal eventual de asesoramiento especial denominado Coordinador General del Gobierno municipal, con unas retribuciones brutas anuales de 52.460,98 euros, con funciones de asesoramiento especial al Gobierno municipal con las competencias genéricas que se le asignen; y dos puestos de personal eventual de asesoramiento especial denominados coordinadores de área con unas retribuciones brutas anuales de 50.743,60 euros.

Asimismo, se señalaba en la parte resolutiva, que «este personal será designado libremente por la Alcaldesa y para ello deberán estar en posesión de titulación universitaria y una experiencia profesional en puestos de responsabilidad similar al que vayan a desempeñar».

En virtud de resolución de Alcaldía núm. 358/2019, de 9 de julio, sobre nombramiento personal eventual, don Genaro Pedreira Fernández fue nombrado personal eventual de asesoramiento especial en el puesto de Coordinador General del Gobierno Municipal, con dedicación exclusiva y la retribución prevista para dicho puesto según el acuerdo plenario de 9 de julio de 2019, desde el día de la firma.

En la fecha 2 de septiembre de 2019 ha tenido entrada en el registro general del Ayuntamiento, con el núm. 2019-E-RC-30165, escrito presentado por don Genaro Pedreira Fernández en el que presentada su renuncia al puesto de Coordinador General del Gobierno municipal solicitando su cese con efectos del día 3 de septiembre de 2019, último día efectivo de trabajo.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 421/2019, de 2 de septiembre, se ha acordado el cese de don Genaro Pedreira Fernández como personal eventual de asesoramiento especial nombrado para el puesto de Coordinador General del Gobierno municipal, con efectos desde el día 3 de septiembre de 2019 al finalizar la jornada laboral.

A la vista de lo expuesto se considera adecuado que, una vez quede vacante dicho puesto de Coordinador General del Gobierno municipal, pase a ser ocupado por don Salvador Cuiñas Casado, provisto de DNI ***1739** y licenciado en Derecho, el cual deberá cesar con carácter previo en el puesto de Coordinador de Áreas del Gobierno municipal que actualmente ocupa, en el que fue nombrado en virtud de resolución de Alcaldía núm. 358/2019, de 9 de julio, sobre nombramiento de personal eventual.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2019, se acordó «Autorizar la compatibilidad a Salvador Cuiñas Casado, personal eventual de este Ayuntamiento, «Coordinador de Áreas del Gobierno municipal», con funciones de asesoramiento especial al Gobierno municipal, para el ejercicio de la abogacía, exclusivamente para la finalización de los procedimientos y señalamientos fijados cuyo encargo ha sido realizado con carácter previo a su nombramiento, y siempre que no se relacionen directamente con las actividades que desarrolle el departamento, organismo o entidad donde estuviera destinado el empleado público, y en las siguientes condiciones:

— El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado.
— En todo caso los efectos de la autorización se extenderán por plazo máximo de un año desde la fecha del acuerdo, provocando en dicho momento el cese de la actividad privada desarrollada previamente.»

Habida cuenta la similitud de funciones de ambos puestos de personal eventual, éstas serán desarrolladas con la compatibilidad concedida.

El artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: «No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar».

Con fecha 9 de julio de 2019 por el Pleno de la Corporación se autorizó, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 00101. 9121.110 y 00101.9121.16000 del vigente presupuesto municipal, el gasto que supone el nombramiento del citado personal eventual.

Vista la propuesta de la Delegación de RR.HH. con el intervenido y conforme del Interventor municipal, por la presente he resuelto:

Primero.—Cesar a don Salvador Cuiñas Casado como personal eventual en el puesto Coordinador de Áreas del Gobierno municipal, con efectos del día 3 de septiembre de 2019 al finalizar la jornada laboral.

Segundo.—Nombrar como personal eventual de asesoramiento especial en el puesto de Coordinador General del Gobierno municipal a don Salvador Cuiñas Casado, provisto de DNI ***1739**, con dedicación exclusiva y la retribución prevista para dicho puesto según el acuerdo plenario de 9 de julio de 2019.

Tercero.—Notificar este acuerdo al interesado y proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para general conocimiento.

Lo manda, decreta y firma la señora Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 11 de septiembre de 2019.—El Vicesecretario, José Manuel Parrado Florido.

34W-6465

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 132, de 10 de junio del 2019, anuncio del acuerdo del Pleno Municipal de 22 de abril de 2019, en sesión extraordinaria, por el cual se aprobaba inicialmente la Ordenanza Municipal de Consumo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y no habiéndose presentado reclamación en plazo, se procede a continuación a la publicación íntegra del texto acordado en Pleno, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a los efectos preceptuados en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril:

Ordenanza Municipal de Consumo

Título primero

Disposiciones generales

Capítulo primero

Exposición de motivos

El artículo 51 de la Constitución Española establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, cumple con el mandato constitucional y en el ámbito de la competencia exclusiva conferida por el Estatuto de Autonomía de Andalucía, recoge en su artículo 10 el compromiso de la Administración de la Junta de Andalucía de destinar su política social y económica a la consecución de la máxima satisfacción y respeto de los derechos e intereses legítimos de los consumidores/as y usuarios/as, adoptando las medidas precisas para su protección.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, aprobada en cumplimiento del mandato previsto en el artículo 92.2 del Estatuto de Autonomía de la comunidad autónoma, en su artículo 9 se refiere a las competencias propias de los municipios andaluces en diversas materias, siendo una de ellas la «ordenación, planificación y gestión de la defensa y protección de personas usuarias y consumidoras.

La Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores/as y usuarios/as de Andalucía, establece en su artículo 97 cuáles son las competencias municipales, atribuyéndoles la labor velar en sus respectivos territorios por la protección de los/as consumidores/as.

Artículo 1.— *Objeto.*

El objeto y principal cometido de la Ordenanza Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Arahal es la regulación de la protección y defensa de la población consumidora y usuaria del municipio.

Artículo 2.— *Ámbito territorial.*

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Arahal.

Artículo 3.— *Principios generales.*

1. Las competencias para ejercer las actividades que se describen en esta Ordenanza están encomendadas al Ayuntamiento de Arahal, bajo la supervisión del Alcalde/sa-Presidente/a o Concejal/la en quien delegue, y serán ejercidas por el Servicio Municipal de Consumo.

2. La presente Ordenanza se supeditará al desarrollo que la Junta de Andalucía realicen en el ámbito de su competencia territorial.

3. Los derechos de las personas consumidoras y usuarias serán protegidos prioritariamente cuando guarden relación directa con productos o servicios de uso común, ordinario generalizado, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1507/2000, de 1 de septiembre, por el que se actualiza el catálogo de productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado, o norma que las sustituya, teniendo dicha relación de productos carácter indicativo y no exhaustivo.

4. En cuanto a la política general de precios, libre circulación de bienes y servicios y defensa de la competencia, se supedita a lo previsto por las disposiciones dictadas por los correspondientes órganos estatales.

5. También se supeditará a los Reglamentos, Directivas y otras disposiciones emanadas de la Unión Europea que vinculan a los Estados Miembros.

Artículo 4.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

— Persona consumidora y usuaria: Las personas físicas o jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten como destinatarios finales bienes o servicios. No tienen esta consideración las personas físicas o jurídicas que, sin constituirse en destinatarios finales, adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios con el fin de integrarlos en la organización o ejercicio de una actividad empresarial, profesional o de prestación de servicios, incluidos los públicos.

— Personas destinatarias finales:

— Las personas físicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios cuya exclusiva finalidad sea el uso o disfrute personal, familiar o doméstico.

— Las personas jurídicas que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios destinados de forma desinteresada, gratuita o sin ánimo de lucro a sus trabajadores, socios o miembros o para ellas mismas.

— Las entidades asociativas sin personalidad jurídica que adquieran, utilicen o disfruten bienes o servicios sin ánimo de lucro.

— Empresario o empresaria: La persona física o jurídica que actúa en el marco de una actividad empresarial o profesional, ya sea pública o privada.

— Bienes o servicios: Cualesquiera productos, actividades o funciones, utilizadas por la población consumidora y usuaria, independientemente del carácter individual o social, público o privado, de quienes lo produzcan, suministren o los presten.

Capítulo segundo

Derechos de las personas consumidoras y usuarias

Artículo 5.

Son derechos de las personas consumidoras y usuarias de Arahal:

1. La efectiva protección frente a las actuaciones que por acción u omisión ocasionen riesgos o daños que puedan afectar a la salud, al medio ambiente, o a la seguridad de los consumidores y las consumidoras.

2. La protección, reconocimiento y realización de sus legítimos intereses económicos y sociales.

3. La indemnización y reparación efectiva de daños y perjuicios producidos en los bienes, derechos o intereses, de conformidad con la legislación vigente.

4. La audiencia en consulta para la elaboración de las disposiciones de carácter general que puedan interesarles o afectarles.

5. La información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre las operaciones y sobre los bienes y servicios susceptibles de uso y consumo, de acuerdo con la normativa vigente.

6. La educación y formación en relación con todas las materias que puedan afectarles como población consumidora y usuaria.

7. La especial protección en aquellas situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse individual o colectivamente.

Título segundo

El órgano municipal de protección a la persona consumidora

Capítulo primero

Servicio Municipal de Consumo

Artículo 6.

El Servicio Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Arahal está constituido, como unidad administrativa, por la Oficina Municipal de Información al Consumidor/a (en adelante OMIC).

Artículo 7.

La OMIC, de titularidad pública local, es un órgano de información, orientación, tramitación y asesoramiento a las personas consumidoras y usuarias de Arahal, dirigida por personal técnico responsable de Consumo, personal cualificado y especializado.

Son funciones de la OMIC -Arahal:

— La información, ayuda y orientación a las personas consumidoras en el adecuado ejercicio de sus derechos.

— La recepción de denuncias, reclamaciones y solicitudes de arbitraje de los/as consumidores/as, y su remisión a las entidades u órganos correspondientes.

— Servir de cauce de conciliación/mediación voluntaria en conflictos.

— Elevar consulta a los Consejos Provinciales o al Consejo Andaluz de Consumo en aquellos asuntos que se consideren de interés o relevancia para las personas consumidoras y usuarias.

— Suministrar, a través de los órganos competentes en materia de Consumo de la Administración de la Junta de Andalucía, la información requerida por las distintas Administraciones Públicas.

— Recibir peticiones concretas, elevando éstas a las autoridades competentes, a fin de modificar algunos de los servicios que prestan, o bien establecer otros nuevos si se consideran necesarios.

— Facilitar a los consumidores y consumidoras, así como a las organizaciones o asociaciones de éstos, los datos referentes a registro y autorización de bienes o servicios, así como de los que se encuentren suspendidos, retirados o prohibidos por su riesgo o peligrosidad; facilitar información sobre sanciones firmes, impuestas en el plazo de tres años, por infracciones contra los derechos de los consumidores y consumidoras y la regulación de los precios y condiciones de bienes o servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado.

— Realizar campañas informativas tendentes a conseguir un mejor conocimiento por parte de los consumidores y consumidoras en relación con sus derechos y obligaciones, así como desarrollar programas dirigidos a mejorar el nivel de educación específica y formación de los mismos y de las mismas. Para el desarrollo de las campañas y programas podrá contarse con las propuestas y colaboración de las organizaciones o asociaciones de consumidores/as existentes dentro del ámbito de su actuación.

— Asistir y apoyar a las organizaciones y asociaciones de consumidores y consumidoras, así como facilitar a los consumidores y consumidoras toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de las mismas, potenciando así el asociacionismo de aquellos y aquellas.

— Disponer de documentación técnica y jurídica sobre temas de consumo, así como potenciar su investigación y estudio.

Se fomentará la formación continuada del técnico/a responsable de la OMIC mediante la asistencia y participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos organizados tanto por Administraciones competentes en materia de Consumo como por otras entidades de naturaleza pública o privada.

Capítulo segundo

Información y reclamación

Artículo 8.

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su OMIC, desarrollará una permanente labor de información y educación a las personas usuarias y consumidoras en materia de Consumo, así como de orientación y asesoramiento a estas sobre sus derechos y la forma más eficaz para ejercerlos. De igual manera la información y orientación a las empresas y profesionales en materia de consumo será otro de sus cometidos.

Artículo 9.

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su OMIC, procederá al análisis, tramitación, conciliación, en su caso, de las quejas, reclamaciones y denuncias que presenten las personas consumidoras o usuarias del municipio de Arahal.

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por queja la manifestación de desagrado efectuada por quien consume un bien o recibe un servicio, que considera insatisfactorio, dirigida hacia la persona física o jurídica que la comercializa o presta, mostrando sólo disconformidad, sin efectuar reclamación alguna.

La reclamación es la manifestación dirigida por quien consume un bien o recibe un servicio, a la persona física o jurídica que lo comercializa o presta, en el que de forma expresa o tácita, pide una restitución, reparación o indemnización, la rescisión de un contrato, la anulación de una deuda o realización de una prestación a la que cree tener derecho, en relación con la solicitud de prestación de un bien o un servicio que considera insatisfactoriamente atendido.

La denuncia es el escrito en el que se pone en conocimiento de la Administración Pública la comisión de una infracción administrativa en materia de Consumo.

Artículo 10.

Siempre que se adapte a la norma legal las personas consumidoras y usuarias a la hora de interponer una reclamación solicitarán a la mercantil o profesional la entrega de un juego de hojas oficiales de quejas y reclamaciones de la Junta de Andalucía autorizado por la Consejería competente. Dicha entrega será obligatoria, inmediata y gratuita.

Una vez cumplimentada la hoja de quejas y reclamaciones la empresa reclamada entregará al consumidor/a los ejemplares «para la Administración» y «para la parte reclamante», conservando en su poder el ejemplar «para la parte reclamada».

La mercantil o profesional reclamado deberá contestar a la persona consumidora y usuaria, mediante escrito razonado y de manera que quede constancia, en el plazo de 10 días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin recibir contestación o no estando de acuerdo con la misma, la persona consumidora o usuaria remitirá el ejemplar para la Administración de la hoja de quejas y reclamaciones y, en su caso, el escrito de contestación de la parte reclamada, a la OMIC Arahal.

Si el comercio a reclamar/denunciar no tuviera sede física en la localidad, a la parte reclamante se le dará la oportunidad de realizar dicha gestión a través del formulario oficial que al efecto tenemos en nuestra OMIC. El mismo también se podrá utilizar en el caso de que exista un acta de la policía local donde se refleje la imposibilidad que ha sufrido la parte consumidora/usuaria para ejercer su derecho a poner una hoja de reclamación en un establecimiento de la localidad. En ambos casos será necesario que además la parte reclamante/denunciante esté domiciliada en la localidad o tenga aquí su residencia laboral (Anexo I.).

Artículo 11.

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, fomentará el Sistema Arbitral de Consumo, colaborando para ello con la Junta Arbitral de Consumo, dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla.

Desarrollará campañas tendentes a fomentar la adhesión de los comercios y empresas radicadas en el municipio de Arahal a la Junta Arbitral de Consumo Provincial.

Asimismo, se remitirán solicitudes de arbitraje de consumo a dicha Junta Arbitral en aquellos casos que las empresas se encuentren adheridas a la misma o cuando se considere conveniente para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y consumidoras.

Artículo 12.

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, conciliará en aquellas quejas y reclamaciones presentadas frente a empresas y comercios del municipio de Arahal, intentando logar una solución amistosa y justa para ambas partes.

Asimismo colaborará con ellas y sus colectivos representativos para incrementar el mayor grado de conocimiento y cumplimiento de los legítimos derechos e intereses de la población consumidora y usuaria.

Capítulo tercero

Formación

Artículo 13.

El Servicio Municipal de Consumo desarrollará, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, campañas informativas dirigidas a aumentar la educación y formación de los consumidores/as y usuarios/as, empresas y comercios así como a los colectivos sociales del municipio.

Para ello organizará Jornadas y Seminarios, impartirá charlas y conferencias, elaborará material formativo propio y participará en aquellos medios de comunicación de titularidad municipal que lo requieran.

La ejecución de dichas actividades pretende promover la mayor racionalidad en el consumo de bienes y en la utilización de servicios, difundir el conocimiento de los derechos y deberes de los/as consumidores/as y usuarios/as, fomentar la prevención de riesgos que puedan derivarse del consumo de productos o la utilización de servicios.

Capítulo cuarto

Control del mercado

Artículo 14.

El Servicio Municipal de Consumo, a través de su Oficina Municipal de Información al Consumidor, desarrollará actuaciones de control de mercado con la finalidad de verificar el grado de cumplimiento de la normativa vigente de protección al consumidor. Así mismo adoptará cuantas medidas no sancionadoras sean necesarias para garantizar los derechos e intereses de los consumidores y usuarios, instando, si fuere necesario, la actuación de los órganos competentes de la Junta de Andalucía para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Capítulo quinto

Colaboración y financiación

Artículo 15.

El Servicio Municipal de Consumo se coordinará con el resto de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Arahal, correspondiendo a la persona responsable de dicho servicio la consecución de este objetivo.

Artículo 16.

El Servicio Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Arahal fomentará la cooperación con otros organismos de Consumo de la Administración del Estado, de la Junta de Andalucía, de la Diputación Provincial así como con otros municipios. Asimismo fomentará la colaboración con los colectivos sociales, especialmente con las Asociaciones de Consumidores de la provincia de Sevilla, para el desarrollo de campañas y programas formativos, mediante la firma de Convenios de Colaboración.

Artículo 17.

El Servicio Municipal de Consumo se financiará con cargo a los créditos establecidos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Arahal así como con las diferentes subvenciones que, en materia de Consumo, puedan convocar otras Administraciones.

Disposición final

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, la presente Ordenanza no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

Anexo I

Reclamación/queja

Nota: Sólo se puede utilizar este formulario para presentar una queja, reclamación o denuncia sí:

1. La empresa no tiene sede física en el municipio y el reclamante/denunciante es residente en la localidad.

2. Si la empresa o establecimiento no le ha facilitado el Libro de Quejas y Reclamaciones y aporta acta de la Policía Local denunciando el hecho. Para este caso también es necesario que el reclamante/denunciante sea residente en la localidad.

Datos de reclamante/denunciante:

Nombre y apellidos:
D.N.I. o N.I.E:
Domicilio:
C.P.:
Localidad:

Datos del establecimiento o empresa reclamado/a / denunciado/a:

Razón social o nombre:
Domicilio:
Localidad:
Provincia:
C.P.:

Documentación aportada por el/la reclamante/denunciante (facturas, contratos, garantías, tickets, etc,…).

Hechos reclamados/denunciados:

Pretensión concreta:

Solicita

Se tenga por presentado este documento y se proceda a su tramitación administrativa conforme al procedimiento que en su caso corresponda.

En Arahal a _____

Fdo:

La tramitación por Vía Administrativa no interrumpe los plazos para el ejercicio de acciones judiciales.

Se informa en cumplimiento del artículo de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos recabados serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Arahal. La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal es proporcionarle, según el caso, información y asesoramiento, tramitación de las reclamaciones o denuncias a los organismos que correspondan.

Podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en la dirección Plaza de la Corredera,1 41.600 Arahal (Sevilla).

En Arahal a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-6259

BENACAZÓN

Por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de carácter ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, en su punto 6.º, se adoptó el siguiente acuerdo:

«Suficientemente conocido el expediente núm. 08/2014.URBA, denominado "Regulación de Asimilado a Fuera de Ordenación", incoado con motivo del artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de la edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece como requisito previo y necesario para la aplicación del régimen previsto en el mismo a las edificaciones aisladas existentes en Suelo No Urbanizable la delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado existentes.

De otra parte, la Norma 2.ª del Anexo I de la Orden de 1 de marzo de 2013, por la que se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamiento existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que en los casos en los que no sea necesaria la tramitación del Avance, bien por estar estos delimitados en el Plan General, o bien por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable, el Pleno municipal acordará expresamente la innecesariedad de dicho Avance, previo informe de los servicios técnicos municipales y de la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá emitirlo en el plazo de un mes. Para la emisión de éste último informe, será suficiente la solicitud de la Sra. Alcaldesa, indicando la intención de la Corporación de adoptar acuerdo de innecesariedad del avance, acompañada del informe de los servicios técnicos municipales.

Visto el informe técnico, de 28 de enero de 2014, emitido por el Arquitecto Municipal, en el cual se concluye que resulta innecesario redactar el Avance del Planeamiento para delimitación de asentamientos urbanísticos y ámbitos del Hábitat Rural Diseminado ante la inexistencia de los mismos en el término municipal de Benacazón, dado lo cual conviene tramitar la Declaración de Innecesariedad de redacción del Avance de Planeamiento y proceder a la redacción de las Ordenanzas relativas a las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable, según se establece en el art. 5, apartado 1 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Para ello, y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente ha aprobado, a través de la Orden de 1 de marzo de 2013, la Normativa Directora para el establecimiento de las Normas Mínimas de Habitabilidad, que recoge en el Anexo II de la citada Orden, las cuales pueden servir como modelo para la redacción de nuestras propias Ordenanzas.

Teniendo en consideración que, con fecha de 27 de febrero de 2014, se remitió a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Sevilla solicitud (Reg. Salida núm. 348, de 4 de marzo de 2014) de emisión de informe preceptivo.

Teniendo en consideración que, con fecha de 04/05/2018, se recibe en este Ayuntamiento (Reg. Entrada núm. 2014) informe de la citada Delegación Territorial relativo a la innecesariedad de avance de Planeamiento en el municipio de Benacazón, para la identificación de las edificaciones aisladas en suelo no urbanizable, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero. Este informe concluye que en el término municipal de Benacazón no existen Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable ni Ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, por lo que procede acordar la innecesariedad de tramitación del Avance de Asentamientos Urbanísticos en Suelo No Urbanizable en este municipio.

Teniendo en consideración que el Acuerdo adoptado por el Pleno municipal es requisito necesario para la tramitación de procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas y deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento.

En base a lo anterior, y emitido informe por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Visto que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 23 de julio pasado, dictaminó favorablemente el contenido del citado expediente.

A propuesta de la Sra. Alcaldesa, el Pleno Municipal, por unanimidad de los doce miembros de la Corporación presentes en la sesión, representantes del PSOE (5), adelante (2), PP (3) y Cs (2), de los trece que legalmente la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Declarar la Innecesariedad de tramitar el Avance del Planeamiento regulado en el artículo 4 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en Suelo No Urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía por no existir asentamientos en Suelo No Urbanizable en el término municipal de Benacazón, de acuerdo con los informes emitidos por el Arquitecto municipal y por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Remitir este acuerdo a la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, y publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Benacazón a 20 de agosto de 2019.—La Alcaldesa, Juana María Carmona González.

36W-6211

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Corrección de errores

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Asunto: Corrección errores del anuncio de 3 de mayo de 2019, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, relativo a la aprobación de Reformado del Proyecto de Actuación de instalación de centro de recepción y tratamiento de vehículos al final de su vida útil, en el polígono 6 parcela 8 de este término municipal, instruido a instancia de don Pedro Luis Ruiz Herrera y don Jesús Adorna Moreno, en representación de la empresa Autodesguace Pedro Ruiz, S.L.

Atención: El texto que se muestra a continuación ha sido extraído de la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 100, 3 de mayo de 2019, pudiendo cotejarse en el mismo, a la página 19, su versión original.

Habiéndose advertido la existencia de un error en el anuncio de 16 de abril de 2019, se procede a la rectificación del mismo:

En la página 29, donde dice:

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la presentación de alegaciones y sugerencias».

Debe decir:

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.»

En Bollullos de la Mitación a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-3907-P

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Corrección de errores

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Asunto: Corrección errores del anuncio de 16 de abril de 2019, publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación del Pleno Ordinario de 14 de marzo de 2019, sobre adecuación de uso de la Escuela Andaluza de Arte Floral para «Escuela de la Naturaleza», en el polígono 19 parcela 14 de este término municipal, instruido a instancia de la Fundación Educativa Myland.

Atención: El texto que se muestra a continuación ha sido extraído de la publicación del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 16, de abril de 2019, pudiendo cotejarse en el mismo, a la página 19, su versión original.

Habiéndose advertido la existencia de un error en el anuncio de 16 de abril de 2019, se procede a la rectificación del mismo:

En la página 19, donde dice:

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA, se somete el expediente a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para la presentación de alegaciones y sugerencias”

Debe decir:

«Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la LOUA.»

En Bollullos de la Mitación a 23 de mayo de 2019.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

36W-3910-P

CORIPE

Se hace público para general conocimiento el contenido de la Resolución de Alcaldía núm. 210/2019, de fecha 4 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante el periodo comprendido entre días 30 de septiembre de 2019 al 11 de octubre de 2019, ambos inclusive, por ausencia motivada por vacaciones, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Delegar en don Miguel Escalante Gómez, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, como Alcalde-Presidente Accidental, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales durante el periodo comprensivo entre los días 30 de septiembre de 2019 al 11 de octubre de 2019, ambos inclusive, por ausencia motivada por vacaciones de la Alcaldesa-Presidenta; todo ello sin perjuicio de la reasunción de funciones en el caso de presencia intermitente o de reincorporación anticipada.

Segundo.— La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.— El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto.— La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.— Dar cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.— En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas».

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 4 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

6W-6230

CORIPE

Doña Susana López Martín, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de septiembre de 2019, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, la documentación del citado expediente se puede consultar en la siguiente dirección electrónica municipal: https://sede.coripe.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41035.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Coripe a 13 de septiembre de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Susana López Martín.

36W-6491

LA LUISIANA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero para el periodo 2019-2020 por el Pleno del Ayuntamiento de La Luisiana en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de septiembre de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://laluisiana.es.

En La Luisiana a 12 de septiembre de 2019.—El Secretario Interventor, Daniel Luis Toledano Rodríguez.

34W-6456

MAIRENA DEL ALJARAFE

Por Resolución de Alcaldía núm. 2176/2019, de 30 de julio de 2019, se procede a la adjudicación con carácter definitivo del puesto de Jefa de Negociado de Secretaría Nivel 21 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a doña María Soledad Toribio Rentero mediante concurso de traslados por el sistema de concurso de méritos, siendo el texto íntegro de las mismas el siguiente:

En la localidad de Mairena del Aljarafe, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, don Antonio Conde Sánchez, ha dictado la siguiente resolución:

Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefa de Negociado de Secretaría Nivel 21 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a doña María Soledad Toribio Rentero mediante concurso de traslados por el sistema de concurso de méritos.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones:

1.º Mediante Resolución 1239/2019 de 25 de abril de 2019, se aprobaron las Bases de la convocatoria del concurso de traslados para proveer por el sistema de concurso de méritos un puesto de Jefe/a de Negociado de Secretaria Nivel 21 vacante en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe entre funcionarios de la propia entidad.

2.º Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se recibió la solicitud de doña María Soledad Toribio Rentero siendo la única persona aspirante presentada. Mediante acta de fecha 9 de julio de 2019, la Comisión de Valoración procedió a la baremación y realización de la propuesta de nombramiento.

3.º Mediante anuncio de fecha 9 de julio de 2019, la Comisión de Valoración hizo públicos los resultados de la baremación y la propuesta de nombramiento de doña María Soledad Toribio Rentero. En el anuncio se concedía un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente de su publicación para presentar cualquier alegación al respecto, no habiéndose recibido alegación alguna.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones conferidas en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo.

Primero. Adjudicar con carácter definitivo el puesto de Jefa de Negociado de Secretaría Nivel 21 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe a doña María Soledad Toribio Rentero con DNI ***0175**.

Segundo. La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos electrónico.

Tercero. Dar traslado de la presente a la persona interesada y a la Secretaría de este Ayuntamiento.

El Alcalde-Presidente, Antonio Conde Sánchez. Doy fe, el Secretario General.

En Mairena del Aljarafe a 2 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente. Antonio Conde Sánchez.

36W-6207

EL PALMAR DE TROYA

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en fecha 30 de agosto de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo sobre el régimen de retribuciones y dedicaciones de los miembros de la Corporación:

Punto cuarto.—Aprobación si procede de la Propuesta de Presidencia relativa a la revocación de la dedicación exclusiva del Sr. Alcalde-Presidente y aprobación del nuevo régimen de retribuciones y de dedicaciones de los cargos desempeñados.

Vista Acta de Toma de Posesión de Personal Eventual mediante resolución de Presidencia núm. 3947, de fecha 1 de agosto por la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, a don Juan Carlos González García, en régimen de Dedicación Exclusiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13.6 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de Presidencia:

Primero. Revocar el régimen de dedicación exclusiva en esta Corporación, así como todos los derechos económicos que de ésta se derivan, del cargo de don Juan Carlos González García, Alcalde-Presidente de la Corporación por los siguientes motivos: Haber sido nombrado personal eventual como Asesor Territorial adscrito al Área de Cultura y Ciudadanía de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, con efecto desde el 2 de agosto de 2019.

Segundo. En consecuencia, establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en doce pagas, correspondientes a las diferentes mensualidades del año, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Ejerciéndose los siguientes cargos en régimen de Dedicación Parcial con las retribuciones que les correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad:

Cargo	*Dedicación*	*Retribución mensual*	*Retribución anual 12 pagas*
Delegado de Seguridad Ciudadana, Ordenación del Tráfico y Transporte	Parcial 56,91%	1.518,99 €	18.227,88 €
Delegado de Servicios Sociales, Tercera Edad y Bienestar Social	Parcial 66,28%	1.769,01 €	21.228,22 €
Delegado de Participación Ciudadana, Suministros y compras relacionadas, Mercado y Venta Ambulante	Parcial 56,91%	1.518,99 €	18.227,88 €
Delegado de Educación y Turismo	Parcial 40,90%	1.091,72 €	13.100,64

Tercero. Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

En el Palmar de Troya a 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos González García.

36W-6200

LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía número 2019-1163, de fecha 13 de septiembre de 2019, Padrón Fiscal por el concepto de Tasa por Recogida de Basuras correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 2019.

Asimismo, se hace saber que, durante el plazo de exposición pública de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas centrales del Ayuntamiento, sita en Plaza del Cabildo núm. 1. Esta exposición, por un período de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 24 Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será el comprendido entre el 20 de septiembre de 2019 hasta el 22 de noviembre de 2019 en las oficinas del Consorcio de Aguas Plan Écija sitas en calle San Fernando, 32 de La Puebla de Cazalla en horario de 9 a 14 horas.

Contra las liquidaciones incorporadas al Padrón podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

La Puebla de Cazalla a 13 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-6499

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 4 de septiembre de 2019, adoptó por unanimidad, la propuesta de Alcaldía, que en su parte dispositiva dice como sigue:

Se somete al Ayuntamiento Pleno, la propuesta que sigue a continuación de la Alcaldía-Presidencia del expediente relativo al Proyecto de Actuación presentado por Prilopoc S.L, para la ampliación de explotación avícola en el polígono 6, parcelas 15 y 16, del término municipal de La Roda de Andalucía, a efectos de su aprobación definitiva:

«Visto La providencia de Alcaldía-Presidencia por la que se inicia el expediente administrativo de Proyecto de Actuación Urbanística, de fecha 2 de agosto de 2018 en cuyo documento, se señala que se emita informe sobre la Actuación de Interés Urbanístico iniciada por Prilopoc S.L., presentado el 31 de julio de 2018, bajo Número de RGE: 5130/2018.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de fecha 6 de noviembre de 2018, en el que señala la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la tramitación del Proyecto de Actuación Urbanística.

Visto la providencia de Alcaldía-Presidencia que obra en el expediente de fecha 6 de noviembre de 2018, donde se expone que por los Servicios Técnicos se emita informe al objeto de examinar que el Proyecto de Actuación Urbanística cumple con los requisitos técnicos.

Visto el informe técnico de fecha 21 de noviembre de 2018 emitido por los servicios municipales, donde se expone en el punto octavo la necesidad de subsanación, respecto del contenido del Proyecto de Actuación Urbanística.

Visto la documentación presentada por la mercantil interesada en relación con la subsanación en fecha 14 de diciembre de 2018.

Visto el informe de 9 de mayo de 2019 en el que informe desfavorable la documentación aportada.

Visto el oficio emitido por la Alcaldía-Presidencia el 10 de mayo de 2019 en el que solicita que subsanen la documentación aportada en relación con el expediente de Actuación Urbanística.

Visto el expediente completo de subsanación de documentación por parte de la entidad mercantil de 16 de mayo de 2019.

Visto el informe técnico de 28 de mayo de 2019, en el ya se informa favorablemente las subsanaciones presentadas por la Mercantil interesada en relación al Proyecto de Actuación Urbanística para el Proyecto de Ampliación de Explotación Avícola.

Visto la resolución de Alcadía-Presidencia de fecha 31 de mayo de 2019, bajo número de resolución 176/2019, en el que se admite a trámite y se acuerda la publicidad del procedimiento.

Visto que el edicto emitido por la Alcaldía-Presidencia, y publicado el 12 de junio de 2019 en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla 134, bajo número de anuncio 36W-4004-P.

Visto la documentación obrante en el expediente administrativo.

Vistas la comunicaciones pertinentes a la Consejería de la Junta de Andalucía, y vecinos conlindantes.

Visto el informe de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en cuyo documento se hacen una serie de apreciaciones.

Visto el informe de la Responsable de Registro General de Documentos en el que se señalan que no se han presentado alegaciones, de fecha 16 de julio de 2019.

Visto el informe técnico de fecha 25 de julio de 2019, en el que se informa favorablemente y subsanado señalando que: "por lo que se Considera favorable la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable".

En uso de las atribuciones conferidas, según lo dispuesto en la LRBRL, 7/85 de 2 de abril, tengo a bien en proponer:

Primero. Declarar la utilidad pública o interés social de la actuación, según ha quedado justificado en el expediente, promovida por Prilopoc S.L., Proyecto de Explotación Avícola.

Segundo. Aprobar el Proyecto de Actuación Urbanística presentado por Prilopoc S.L., necesario y previo a la licencia de obras, para Proyecto de Explotación Avícola, sito en polígono 6, parcelas 15 y 16 de este término municipal de La Roda.

Tercero. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración limitada, aunque renovable,- no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

Cuarto. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por el importe de la cuantía mínima del 10% del presupuesto de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Quinto. Asimismo y conforme a lo establecido en el art. 52,5 de la L.O.U.A. y en cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ordenanza Municipal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 13 de abril de 2010, deberá ingresar el importe correspondiente al 1%, como prestación compensatoria por actos de edificación en suelo no urbanizable, que se integrará al patrimonio municipal del suelo.

Sexto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Séptimo. La aprobación del Proyecto de Actuación no eximirá de la obligación de obtener la licencia de obras, la de actividad, y cuales quiera otras que fueran pertinentes, tanto municipales, como de las demás Administraciones Públicas.

Octavo. Publicar esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1 F) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre o LOUA.

Noveno. Notificar el acuerdo Plenario cuando se produzca a todos los interesados.»

El Ayuntamiento Pleno queda enterado la propuesta de Alcaldía y tras deliberación sobre el particular adopta por unanimidad, la propuesta que se somete, en los mismos términos en que ha sido expuesta.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el art. 43.1 de la Ley 7/2.002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Roda de Andalucía a 13 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

36W-6502

LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía, se ha adoptado con fecha 23 de agosto de 2019, la Resolución n.º 266, que literalmente dice como sigue:

Nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde y delegación de competencias.

Visto que la constitución de la nueva Corporación Municipal el pasado sábado día 15 de junio de 2019, resultado de las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo anterior, se hace necesaria la adopción de aquellos acuerdos que, dentro del ámbito competencial de esta Alcaldía, conformen el esquema organizativo y de gobierno de aquélla, asignando funciones y cometidos según se detalla a continuación.

Visto que por Resolución de Alcaldía-Presidencia bajo número 206/2019 se nombró 1.º y 2.º Teniente de Alcalde, dando cuenta de dicho nombramiento en Pleno Organizativo de 26 de junio de 2019.

Quedando pendiente según se observa en dicho Decreto, el nombramiento del 3.º Teniente de Alcalde.

Observando lo dispuesto en los artículos 46 a 48 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, donde se expone y desarrolla el nombramiento de los Tenientes de Alcalde,

Visto las facultades atribuidas al Alcalde-Presidente en el la LRBRL, 7/85, de 2 de abril, modificada por la LRYSAL, Ley 27/2013, y en uso de las atribuciones,

En su consecuencia, vengo en adoptar el siguiente acuerdo:

Primero.— Nombramiento de Tercer Teniente de Alcalde.— De conformidad con lo prevenido en los artículos 46 y 52 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, nombro Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

Tercer Teniente de Alcalde: Sr. don Carlos París Pachón.

Segundo.— Composición y régimen de funcionamiento de la Junta Local de Gobierno.— El nombrado Teniente de Alcalde, junto con esta Alcaldía, pasa a formar la Junta Local de Gobierno de esta Corporación, la que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrará sesiones ordinarias con periodicidad mensual, el primer jueves de cada mes, trasladándose al hábil inmediato siguiente para el caso de coincidir aquéllos con día festivo, considerándose inhábiles los sábados a estos efectos.

Tercero.— Delegar las competencias en virtud del artículo 43.3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre o ROFRJEELL, las competencias genéricas de Servicios Sociales e Igualdad y Cultura.

Cuarto.— Las delegaciones conferidas surtirán efectos a contar de la fecha del presente acuerdo, sin perjuicio de la oportuna notificación y publicación del mismo.

Quinto.— Se notifique personalmente los precedentes acuerdos a los miembros corporativos designados, de quienes se entenderá tácitamente aceptados los nombramientos recaídos y las delegaciones conferidas, salvo expresa manifestación de contrario, así como su remisión al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación al igual que en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Sexto.— Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de los acuerdos aquí adoptados en la primera sesión que celebre.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde.

En La Roda de Andalucía a 4 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

6W-6224

EL RUBIO

Don Rafael de la Fe Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 259 /2019, de fecha 10 de septiembre de 2019, se han aprobado las bases y la convocatoria para la provisión, con carácter interino, mediante concurso, del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Rubio, reservado a funcionario habilitado de carácter Nacional, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL RUBIO, POR BAJA DE SU TITULAR

El artículo 92 bis de la Ley, 7/1985 de 2 de abril, de bases de régimen local, atribuye las comunidades autónomas la competencia para llevar a cabo los nombramientos de personal interino en aquellos puestos reservados a personal funcionario de la Administración local, con habilitación de carácter nacional.

Para el ejercicio de esta competencia es de aplicación el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional que, siguiendo lo marcado por la Constitución Española, recoge la obligación de que la selección de este personal se efectúe respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 53.1 del Real Decreto 128/2018 citado anteriormente.

Asimismo, el mismo Real Decreto señala, en su artículo 53, que es la Corporación Local interesada, la que debe seleccionar primero y proponer después al órgano competente de la Comunidad Autónoma el nombramiento de personal funcionario interino con la titulación requerida para el acceso al subgrupo A1, cuando no haya sido posible cubrir dicha plaza mediante alguna de las formas establecidas en sus artículos 49 a 52.

Dentro del respeto a la Autonomía Local, además de la posibilidad que, el artículo 53, reconoce a las Comunidades Autónomas para que estas "puedan" constituir una relación de persona interesadas en cubrir plazas reservadas, son realmente las propias Corporaciones Locales afectas las que deben realizar sus propios procesos de selección y establecer, a través de una bolsa la relación de candidaturas para una provisión de estos puestos vacantes mediante nombramientos interinos, de una manera más ágil, respetando siempre los principios constitucionales de acceso a la función pública, y elevar propuesta a la Comunidad Autónoma para que resuelva el nombramiento.

Para eso el Ayuntamiento de El Rubio realiza esta convocatoria con la finalidad de facilitar estos nombramientos interinos, de evitar costes y las desventajas que suponen la realización de multitud de pruebas selectivas cada vez que se produzca la vacante en el puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, reservado al personal funcionario con habilitación de carácter nacional.

En consecuencia, vacante el puesto de Secretaría- Intervención en el Ayuntamiento de El Rubio, por baja de su titular, se redactan las presentes bases con objeto de cubrir el mismo, y formar una bolsa de interinidad, en caso de futuras bajas, en conformidad con lo dispuesto en el real Decreto 128/2018.

En atención a esta situación, siendo la cobertura de dicho puesto necesaria y urgente y, para el caso de que no sea posible proveerlo por Funcionario/a con habilitación de carácter Nacional por los procedimientos de nombramiento provisional, comisión de servicios, o acumulación es por lo que se precisa hacer correspondiente proceso selectivo, para cubrir dicho puesto con carácter interino.

Si durante la tramitación de este procedimiento algún/una funcionario/a con habilitación de carácter Nacional estuviese interesado en el desempeño de dicho puesto deberá manifestarlo mediante escrito remitido a la Alcaldía. En este caso el procedimiento se suspenderá hasta el efectivo nombramiento de éste/a, momento en el que quedará sin efecto. Si finalmente no se efectuase el nombramiento, continuará el procedimiento de selección.

Dicho procedimiento se regirá por las siguientes bases:

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

El objeto es la creación y regulación de una bolsa para la provisión con personal interino, mediante concurso, del puesto de Secretaría- Intervención de este Ayuntamiento, reservado a personal funcionario de Administración local con habilitación de carácter Nacional, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de la formas establecidas en los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018.

El procedimiento previsto en estas bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real decreto 128/20218 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con la habilitación de carácter Nacional.

El puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Rubio, reservado a personal funcionario con Habilitación de Carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría- Intervención, cualificada grupo A, Subgrupo A1, está dotado con el sueldo correspondiente a la clasificación de la plaza, nivel de Complemento de destino Nivel 28, y Complemento específico mensual de 686,43 euros (14 pagas), de acuerdo con lo previsto en el vigente presupuesto.

Segunda. *Condiciones de admisión.*

Para formar parte en la selección, será necesario que los/as aspirantes reúnan en el momento en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. De acuerdo con el Real Decreto 543/2001, que recoge el principio de acceso al empleo público de los nacionales de otros estados en condiciones de igualdad con los Españoles, no podrán acceder los nacionales de otros estados a las subescalas de Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención de la escala de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y, por eso, es requisito imprescindible para participar en este proceso tener la nacionalidad Española tal y como también exige el art. 19.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.
b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. o para ejercer funciones simulares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
e) Estar en posesión de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 76), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, conforme al modelo establecido en el anexo I, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Rubio y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y sus bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP). La convocatoria y las bases se publicarán también en el tablón de anuncios y página web de del Ayuntamiento de El Rubio. Las sucesivas publicaciones y anuncios se llevarán a cabo en el Tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de El Rubio. (www.elrubio.es), en este último caso, a efectos informativos.

En el caso de que las solicitudes se presenten en la forma que determina el artículo 16.4 dela Ley 39/2015, con anterioridad a la terminación del plazo para su presentación, los aspirantes anunciarán la presentación de la solicitud mediante remisión de copia de la solicitud a través de correo electrónico a la dirección: rubio@dipusevilla.es

A la instancia se acompañará original o copia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, del DNI y de la titulación exigida en el apartado e) de la segunda de estas bases. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia los méritos que deben ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

La titulación exigida se acreditará, mediante original o copia compulsada del título o del resguardo de haber sido solicitado su expedición.

Asimismo, se informa a las personas aspirantes del presente proceso y en cumplimiento de la regulación contenida en la normativa general en materia de protección de datos, que el tratamiento de los datos personales aportados para tomar parte en la convocatoria, y para el resto de la tramitación del presente proceso selectivo, se encuentra bajo la responsabilidad del mismo Ayuntamiento.

La finalidad de los datos personales aportados es la gestión de la solicitud de participación en el presente proceso selectivo; para las publicaciones necesarias en el marco del desarrollo del proceso selectivo conforme a las bases aprobadas al efecto; y para la conformación y publicidad de la bolsa de trabajo a constituir.

Sus datos personales solo serán cedidos a los órganos colegiados nombrados y constituidos en el seno del proceso de selección, así como al Departamento encargado de la tramitación de su nombramiento y la toma de posesión de la persona propuesta, tras la finalización del proceso de selección. Sus datos personales subsistirán de forma indefinida, incluso una vez concluido el proceso de selección.

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, las personas aspirantes podrán ejercer el derecho de acceso a sus datos personales, así como solicitar la rectificación, cancelación, u oposición, mediante escrito en el registro General del Ayuntamiento de El Rubio, dirigido al Delegado de Protección de datos de esta entidad.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base tercera, se señalará un plazo de cinco días hábiles para la subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios. Finalizado el plazo de subsanación, el Alcalde dictará resolución aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará de conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera. En dicha resolución se procederá a la designación de los miembros del Tribunal.

Quinta. *Tribunal calificador.*

La composición del Tribunal calificador será de cinco miembros titulares e igual número de suplentes.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente y suplente.
- 3 vocales y suplentes.
- Secretario y suplente, con voz y voto.

Los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo Escala de que se trate.

Debido a la especialidad de la plaza convocada, si no hubiera personal técnico adecuado entre el personal al servicio de la Corporación, se solicitará asistencia técnica para conformar el mismo al Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Sevilla, así como, en su caso, a la Excma. Diputación de Provincial de Sevilla.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente, debiendo concurrir en todo caso el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes. En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de la constitución, y si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por el exacto cumplimiento de las bases.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Sistemas de selección y desarrollo del proceso.*

El proceso de selección constará de Una Fase: Concurso, consistente en la valoración de los méritos indicados en esta base, debidamente acreditados por los/as aspirantes. De considerarlo necesario, el Tribunal podrá convocar a las personas que concurran al procedimiento selectivo, o algunas de ellas, para la celebración de una entrevista, que podrá valorarse con un máximo de 2 puntos.

Fase concurso:

El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo, con un máximo de 10 puntos:

A) Por cada titulación académica adicional exigida para el acceso de estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 0,50 puntos hasta un máximo de 1 punto.

   Se acreditará mediante origina o copia compulsada del título o resguardo acreditativo de haber solicitado su expedición.

B) Por cada ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas para el ingreso en cualquiera de las subescalas de Funcionarios de Administración Local con Habilitación Nacional: 0.50 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

   Se acreditará mediante certificado expedido por la correspondiente Administración Pública.

C) Por los servicios prestados como funcionario/a en Entidades Locales (máximo global por este apartado. 4 puntos).
   - En el puesto de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos por mes, completándose las fracciones.
   - En el puesto de trabajo reservado a funcionario de Administración Local con carácter de Habilitación Nacional, de distintas subescalas: 0,05, puntos por mes, completándose las fracciones.
   - En puestos de apoyo a la Secretaría o a la Intervención, del grupo A1 o contrato laboral en puestos de igual categoría: 0,025 puntos por mes, completándose las fracciones.
   - En puestos de apoyo a la Secretaría o a la Intervención del grupo A2 o contrato laboral en puestos de igual categoría: 0,015 puntos por mes, completándose las fracciones.

   Se acreditarán mediante Certificado de los servicios prestados expedidos por el organismo público donde se hubiera prestado, o contrato laboral indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo escala o categoría profesional, el tiempo y el tipo de funciones desempeñadas (original o copia compulsada). Los certificados o contratos laborales deberán acompañarse de la vida laboral.

D) Por la realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, o con el programa de materias específicas para el acceso a la subescala de Secretaría intervención, de conformidad con la última de las ordenes de convocatoria de plazas publicada en el «Boletín Oficial del Estado», impartidos por Administraciones Públicas, Universi-

dades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

— Por cursos de menos de 25 horas lectivas, o sin indicar su duración: 0.05 puntos.
— Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0.20 puntos.
— Entre 51 y 100 horas lectivas: 0.30 puntos.
— Superior a 100 horas lectivas: 0.40 puntos.

Se acreditara mediante original o copia compulsada del título, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración.

Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del pazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

Entrevista:

De producirse un empate entre algunas de las personas aspirantes, o considerase conveniente-por el Tribunal, dada la igualdad entre las mismas, podrá convocarse la celebración de una entrevista.

La entrevista se valorará con un máximo de 2 puntos, y versará sobre los conocimientos prácticos adquiridos por la experiencia en el puesto de trabajo o desempeño de funciones, y formación adquirida con relación a las materias incluidas en el temario vigente para la selección de los funcionarios de Administración Local, de la subescala de Secretaría-Intervención, pudiendo realizar el Tribunal realizar cuantas preguntas consideren necesarias.

Séptima. *Sistema de calificación de candidatos/as y propuesta de nombramiento.*

La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos por exceso, por defecto, de la media aritmética resultante y debiéndose recalcular la media aritmética, realizada la eliminación de dichas puntuaciones.

El Tribunal de selección, tras calificar a los aspirantes y baremar los méritos alegados, propondrá al Presidente de la Corporación la persona seleccionada y, de acuerdo con la misma, el Presidente remitirá la propuesta de nombramiento al órgano competente de la Comunidad Autónoma, que resolverá definitivamente. (Dirección General de la Administración Local)

Octava. *Presentación de documentos y toma de posesión.*

La persona propuesta para su nombramiento aportará ante la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se haga pública la relación de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, que son:

a) Declaración jurada de no hallarse en curso en causa de incapacidad o incompatibilidad y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse habilitado para el ejercicio de funciones públicas
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedaran anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Presidencia de la Corporación efectuará propuesta de nombramiento a favor del /la siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

De igual forma se procederá en caso de renuncia, o en caso de producirse posterior, para lo cual la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, con el orden de las puntuaciones obtenidas funcionará como bolsa de trabajo. La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la convocatoria de nuevo proceso selectivo por la Corporación, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se hallase vacante y mientras no se produzca la efectiva cobertura por funcionario/a de Administración Local con habilitación Nacional por cualquiera de las formas previstas en el real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Noveno. *Cese.*

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las siguientes bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la Entidad Local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado Nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto por interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Décimo. *Incidencias.*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al Contencioso-Administrativo a poner en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real

Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 128/2018, 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Anexo 1. Modelos de solicitud

Datos del solicitante			
Nombre			NIF
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Datos de la notificación			
Persona a notificar			
○ Solicitante ○ Representante			

Expone

Primero. Que ha sido convocado concurso para cubrir con carácter interno, hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, la plaza de Secretario- Interventor del Municipio de El Rubio, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número _____ de fecha _____.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases aprobadas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello,

Solicita:

Que se admita para proceso de selección de Secretario Interventor Interino.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____.

El Solicitante (1),

Fdo.: _____

De acuerdo con lo previsto en la base tercera, durante el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento (www.elrubio.es).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Rubio a 12 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Rafael de la Fe Haro.

36W-6466

TOCINA

Corrección de errores

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento esta villa.

Hace saber: Que en la Resolución de Alcaldía n.º 882, de fecha 29 de agosto de 2019, se adopta el siguiente acuerdo que literalmente dice:

Régimen de dedicaciones y retribuciones de los Concejales.

Habiéndose detectado error material en la Resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2019, en la que donde dice «cuatro mil quinientos euros»; debe decir «cuatro mil ochocientos euros», siendo así coherente la cifra y el número de las asignaciones de los Sres/as. Concejales/as.

Considerando el art. 109.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre que literalmente dice: Las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que a su vez la Resolución antes indicada tampoco se trasladó al Libro de Resoluciones como es preceptivo para su formalización, según en el art. 200 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 21,1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero: Rectificar de oficio el error detectado en la Resolución de 26 de Junio de 2019, en la que donde dice «cuatro mil quinientos euros», debe decir «cuatro mil ochocientos», siendo así coherente la cifra y el número de las asignaciones de los Sres/as. Concejales/as.

Segundo: Formalizar la Resolución dada en su día ya corregida mediante su traslado al libro de resoluciones correspondientes y cuyo contenido literal es el siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el régimen de retribuciones de los Sres. Concejales, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el régimen de retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen el cargo de Concejal en régimen de dedicación parcial:

Alcaldía, miembros y Presidencia de la Junta de Gobierno Local: Cuarenta y un mil quinientos euros (41.500 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas, y con un resultado neto mensual de 2.185,67 €.

Primera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada del Área de Bienestar Social, Juventud y Cultura, miembro de la Junta de Gobierno Local. Treinta mil euros (30.000 €). de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 1.672,14 €.

Cuarta Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Atención al Ciudadano y Colectivos y Formación, miembro de la Junta de Gobierno Local: Treinta mil euros (30.000 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 1.672,14 €.

Segundo.— Aprobar el régimen de retribuciones de los integrantes de la Corporación que desempeñen el cargo de una Concejalía Delegada en régimen de dedicación parcial:

Segunda Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada de Obras y Servicios, Parques y Jardines, Festejos, Seguridad Social y Empleo, miembro de la Junta de Gobierno Local; Con una dedicación del 75%: Treinta y tres mil euros (33.000 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 1.780,43 €.

Tercera Tenencia de Alcaldía y Concejalía Delegada del Área de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Desarrollo, miembro de la Junta de Gobierno Local: Con una dedicación del 50%. Dieciséis mil quinientos euros (16.500 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 972,71 €

Concejalía Delegada de Deportes: Con una dedicación del 25%. Nueve mil seiscientos euros (9.600 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 600,23 €.

Concejalía Delegada de Igualdad Mayores y Salud: Con una dedicación del 25%. Cuatro mil ochocientos euros (4.800€) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 310,40 €.

Concejalía Delegada de Medio Ambiente, Concienciación Cívica, Movilidad y Agricultura: Con una dedicación del 25%.Cuatro mil ochocientos (4.800 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 310,40.€.

Concejalía Delegada de Educación e infancia: con una dedicación de 25%.Cuatro mil ochocientos euros. (4.800 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado mensual de 310,40.€.

Concejalía Delegada de Participación Ciudadana y Turismo. Con una dedicación del 25%.Cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 310,40 €.

Concejalía Delegada de Urbanismo y Comercio. Con una dedicación del 25%.Cuatro mil ochocientos euros (4.800 €) de sueldo bruto anual, distribuido en catorce pagas y con un resultado neto mensual de 310,40 €.

Estas retribuciones se harán efectivas desde el día de la toma de posesión del cargo, en cuanto a las dedicaciones exclusivas y parciales y asistencias se refiere y desde el día que entraron en vigor las Resoluciones de la Alcaldía Presidencia sobre delegaciones en los que a éstas incumbe.

Las retribuciones de los cargos públicos se incrementarán anualmente conforme a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tercero.— Fijar el importe de las asistencias que percibirán los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial por la concurrencia efectiva a los siguientes órganos colegiados:

Plenos: Sesenta euros (60,00 €).

Comisiones Informativas: Cuarenta y ocho euros (48,00 €).

Cuarto.— Los miembros de la Corporación que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva total o parcial serán dados de alta en el Régimen General de Seguridad Social desde su toma de posesión asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda.

Quinto.— Autorizar el gasto de las retribuciones que comportan los precedentes acuerdos con cargo a la aplicación presupuestaria 912.100.00, el de las cuotas de afiliación a la Seguridad Social de los miembros de la corporación en la aplicación presupuestaria 912.160.00, el de las asignaciones por asistencia a órganos colegiados a la aplicación presupuestaria 912.230.00 y el de las asignaciones a los grupos políticos a la aplicación presupuestaria 912.489.00 del vigente Presupuesto General.

Sexto: Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir el mismo a los interesados, Servicios Económicos y de Nóminas de este Ayuntamiento así como, en su caso, a las respectivas empresas o centros de trabajo, bajo cuyos servicios se encuentren los miembros de la Corporación.

Lo que se hace público para su general conocimiento, en la fecha indicada al pie.

En Tocina a 5 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

6W-6257

UTRERA

Extracto del acuerdo de 9 de agosto de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la apertura de Bienes de Interés Cultural con fines turísticos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019.»

BDNS (Identif.): 473761.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. *Solicitantes.*

1. Podrán solicitar la subvención establecida en esta convocatoria, las asociaciones, entidades y colectivos con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, que sean titulares o gestionen inmuebles catalogados como bienes de interés cultural (BIC) en el

conjunto histórico de Utrera y pretendan la creación de un producto turístico cuyo contenido principal sea la visita e interpretación del inmueble, así como de los bienes muebles consustanciales a la propia historia del inmueble y zonas adyacentes.

Segundo. *Requisitos a cumplir por los solicitantes.*

a) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
b) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria.
c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
d) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
e) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
f) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
h) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

Se podrá autorizar al Ayuntamiento de Utrera, modelo solicitud, para recabar de cualquier Administración Pública u Organismo oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Tercero. *Objeto.*

1.– La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases generales reguladoras para la concesión de dos subvenciones cuatrienales, en régimen de concurrencia, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios de 2019, 2020, 2021 y 2022 subvencionando la creación de productos turísticos cuyo contenido principal sea la visita e interpretación de edificios declarados bien de interés cultural BIC, así como de los bienes muebles consustanciales a la propia historia del inmueble y zonas adyacentes, ubicados en el Conjunto Histórico de Utrera.

2.– Cada solicitante podrá formular sólo una solicitud.

3.– Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión, salvo que se establezca un plazo distinto.

4.– Un proyecto de visita en el que se definan:

— Puerta de entrada diferente o no habitual para la visita turística, preferentemente accesible o de fácil adecuación.
— Recorrido interior básico indicando las zonas de visita turística y de culto.
— Punto de control acceso, seguridad y taquilla.
— 1000 horas de apertura al año, 17 horas semanales repartidas en cuatro días obligatorios sábados y domingos y festivos a excepción de festivos religiosos y Semana Santa.
— Web, audioguías y teléfono de contacto, elaboradas bajo la coordinación del Ayuntamiento.
— Proyecto que se ajuste a las necesidades SICTED, plan de calidad y necesidades propias señalética en dos idiomas, folleto-planos de la visita, papeleras, zona de descanso, WC.

5.– Sólo se podrán imputar a estas subvenciones gastos corrientes y un porcentaje de los gastos de inversión necesarios para el inicio de la actividad.

6.– Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.

Cuarto. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 9 de agosto de 2019 del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, por la que se establecen las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la apertura de Bienes de Interés Cultural con fines turísticos por parte del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para el ejercicio 2019» publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.utrera.org)

Quinto. *Cuantía.*

1.– Las subvenciones tendrán unas cuantías de 21.000 € para la anualidad 2019 y de 23.000 € el resto de anualidades, se concederá con cargo a la partida presupuestaria H22 4320 48914, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento de Utrera para la misma actividad o proyecto. En caso de prórroga del Presupuesto del ejercicio anterior la dotación presupuestaria será la que tuviera en el mismo.

2.– La adjudicación de la subvención objeto de esta convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente para el año 2019 y el compromiso para el año 2020 y siguientes.

3.– No se subvencionarán gastos relacionados con la consumición de comidas y/o bebidas.

Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

1.– Las solicitudes deberán presentarse en el Servicio de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Utrera (Registro General de Entrada), sito en Plaza de Gibaxa 1, en horario de 8:30 a 18:30 horas, de lunes a viernes, y/o a través de la sede electrónica del

Excmo. Ayuntamiento de Utrera. También podrán presentarse en los lugares o por los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.– El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días naturales a partir de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios municipal.

Séptimo. *Otros datos.*

Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Utrera, de 9 de agosto de 2019, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org), así como en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera.

En Utrera a 9 de agosto de 2019.—El Acalde-Presidente, José María Villalobos Ramos.

34W-6603

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2019, aprobó el acuerdo relativo al punto undécimo del orden del día, relativa a las dotaciones económicas establecidas a los grupos políticos cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud del art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, «el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial» por ello, el Pleno adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los Grupos políticos municipales:

— Grupo político ..... 10 €/mes

Segundo. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de Pleno, a los efectos de su general conocimiento y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal.

Tercero. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6167

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla), en el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de agosto de 2019, aprobó el acuerdo relativo al punto décimo del orden del día, relativo a las asistencias a los concejales sin dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes Órganos Colegiados, cuyo texto literal es el siguiente:

En virtud del art. 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, «sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma», por ello, el Pleno de la Corporación adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Establecer las siguientes asistencias a los concejales sin dedicación exclusiva o parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los siguientes Órganos Colegiados:

- Al Pleno Municipal en sesión ordinaria: 50,00 € netos.
- A las Comisiones Informativas (máximo una al mes): 25,00 € netos.

Segundo. Modificar la base núm. 37.ª.3 del presupuesto municipal para el ejercicio 2019 que regula las «Retribuciones altos cargos y asignaciones a grupos políticos» en los siguientes términos:

Determinar que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial perciban desde la adopción del presente acuerdo las asistencias siguientes:

— Por asistencia a las sesiones de Pleno Ordinario: 50,00 € netos, por cada Pleno ordinario al que se asista.

— Por asistencias a sesiones de Comisiones Informativas: 25,00 € netos.

En este último caso, sólo se cuantificará una asistencia por mes, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero.- Publicar de forma íntegra en el«Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo de Pleno, a los efectos de su general conocimiento y entendiéndose definitivamente aprobado en el caso de no presentarse alegaciones en el plazo legal.

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y Secretaría e Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

En Valencina de la Concepción a 3 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-6165

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por ausencia de esta Alcaldía por razón de vacaciones se delegan las funciones que son susceptibles de delegación en la Primera Teniente de Alcalde doña Josefa Vizuete Cinta durante los días 4 al 11 de septiembre ambos inclusive.

La delegación deberá ser aceptada por la citada Teniente de Alcalde y se hace pública para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 4 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

6D-6255

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 2019, se adoptó por unanimidad de los Sres. asistentes que constituyen la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de:

Iniciar procedimiento para la revisión de oficio del acuerdo de Pleno de fecha 4 de mayo de 2018, adoptado en sesión ordinaria denominado:

«Subsanación error material n.º 2 relativo a delimitación de áreas forestales del proyecto de adaptación parcial de las normas subsidiarias de Villanueva del Río y Minas a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre».

Por considerar que se encuentra incurso según el artículo 47.1 No se trata de una subsanación de error material, sino que lo se pretende con el documento de planeamiento es innovar dicho planeamiento general alterando la ordenación estructural del municipio al afectar directamente a la clasificación de la totalidad del suelo con delimitación de las superficies adscritas a cada clase y categorías.

La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación será de la Consejería competente y no del Ayuntamiento de la Ley 39/2015, es decir prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.

Se suspende la ejecución del acto administrativo impugnado.

Se procede a notificar el inicio del procedimiento a los interesados para que en el plazo de 15 días, presenten las alegaciones y sugerencias que consideran necesarios.

Se procede a abrir un período de información pública por plazo de 20 días, publicándose la iniciación del procedimiento en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 4 de septiembre de 2019.—El Alcalde, Miguel Ángel Barrios González.

6D-6254

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución núm. 1060/2019 del señor Alcalde-Presidente, de fecha 24 de julio de 2019, se resolvió:

Primero. Aprobar inicialmente el Reformado núm. 1 del proyecto de urbanización de las fases 4 y 5 de ejecución del sector 6 del suelo urbanizable ordenado, cambios de tratamiento de la manzana 14.1 del plan parcial de ordenación de este sector, redactado por el Arquitecto don José Antonio Martín Morales en julio de 2017.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de un mes mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, el «Boletín Oficial» de la provincia y un diario de la provincia de Sevilla de difusión corriente en la localidad para que cualquier interesado pueda presentar ante el Ayuntamiento las alegaciones que a su derecho convengan.

Tercero. Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento el expediente completo en el plazo de cinco días desde la firma de esta resolución con la disociación de datos de carácter personal especialmente protegidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 29 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

34W-6226

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es